

1.- Unidad Académica: Facultad de Psicología

Universidad Nacional de Mar del Plata

2.- Título del Proyecto: *La influencia de las modificaciones de las modalidades evaluativas, en los logros académicos de los alumnos del 3er. Ciclo de la EGB en el Instituto Albert Einstein.*

3.- Informe Final del Trabajo de Investigación correspondiente al requisito curricular conforme O.C.S. 143/89

4.- Alumnos:

Arcuri, Julio Federico Matrícula: 2244/91 DNI: 23.159.717

Scarpetta, Valeria Andrea Matrícula: 1609/89 DNI: 22.007.639

5.- Supervisora: Mg. Ehuletche, Ana María

6.- Cátedra de radicación: Psicología Educacional

7.- Fecha de presentación:



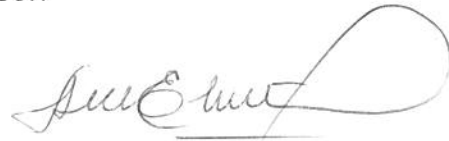
I

N° CLASIFICACION :	ADQUISICION :
T-PS A	
	N° INVENTARIO :
	R-480

Este informe Final corresponde al requisito curricular de Investigación y como tal es propiedad exclusiva de los alumnos Arcuri, Julio Federico y Scarpetta, Valeria Andrea de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse, sin el previo consentimiento escrito de los autores.

1.- El que suscribe manifiesta que el presente Informe Final ha sido elaborado por los alumnos Arcuri, Julio Federico - Matrícula: 2244/91 - y Scarpetta, Valeria Andrea - Matrícula: 1609/89 -, conforme los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos a los ¹²..... días del mes de noviembre..... del año 2007.

2.- Firma, aclaración y sello del Supervisor:



Lic. Ana María Ehuleche
PSICOLOGA
Mat. 45.106

Evaluación del Supervisor.

En mi calidad de supervisora del trabajo de investigación de pregrado: La influencia de las modificaciones de las modalidades evaluativas, en los logros académicos de los alumnos del 3er. Ciclo de la EGB en el Instituto Albert Einstein de los alumnos Arcuri, Julio Federico Matrícula: 2244/91 DNI: 23.159.717 y Scarpetta, Valeria Andrea Matrícula: 1609/89 DNI: 22.007.639, dejo constancia que el mismo ha alcanzado un nivel **satisfactorio**, según el artículo 20 del Reglamento de Trabajo de Investigación. El estudio explora la influencia en los logros académicos de los alumnos, de las sucesivas modificaciones al sistema evaluativo durante el período 2003 2005 de la vigencia de la Ley Federal de Educación.

Las actividades planificadas fueron llevadas a cabo y hubo por parte de los alumnos una disposición favorable para ir modificando la construcción del trabajo en relación a los aportes supervisivos.

En este momento pueden revisar sus propios criterios con sugerencias superadoras. Esta exploración por la temática se muestra como original y abre nuevos interrogantes para futuras líneas de investigación.



Lic. Ana María Ehuletche
PSICOLOGA
Mat. 45.106

1.- Atento al cumplimiento de los requisitos prescriptos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por los alumnos Arcuri, Julio Federico - Matrícula: 2244/91 - y Scarpetta, Valeria Andrea - Matrícula: 1609/89 -.

2.- Firma y aclaración de los miembros integrantes de la Comisión Asesora:

3.- Fecha de aprobación:



Plan de trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN – REQUISITO CURRICULAR
PLAN DE ESTUDIOS O.C.S 143/89

Apellido y Nombres de los alumnos:

Arcuri, Julio F.

Mat: 2244/91

Scarpetta, Valeria

Mat: 1609/89

Cátedra o Seminario de Radicación: Cátedra Psicología Educativa

Supervisora: Lic. Ehuletche, Ana María

Titulo del Proyecto: La influencia de las modificaciones de las modalidades evaluativas, en los logros académicos de los alumnos del 3er. Ciclo de la EGB en el Instituto Albert Einstein

Descripción Resumida:

La presente investigación explora y describe cómo afectaron en los logros académicos de los alumnos, las sucesivas modificaciones en las reglamentaciones, en lo que respecta al sistema evaluativo, en un colegio privado de clase media-alta de la ciudad de Mar del Plata, durante la vigencia de la Ley Federal de Educación, entre los años 2003 y 2005.

Palabras Clave:

Logro académico

Reglamentaciones

Sistema Evaluativo

Ley Federal

Educación

Descripcion Detallada:

Motivo y antecedentes:

Los autores somos trabajadores de la educación en la ESB en que se llevará a cabo la siguiente investigación, y desde nuestro rol docente hemos sido atravesados por la Ley Federal de Educación (24.195) y su implementación, de la cual, reiteradamente, se han escuchado críticas sobre algunos de sus aspectos. Ante el inminente cambio que está por sufrir nuestro sistema educativo con la Nueva Ley Nacional de Educación (26.206), surge la inquietud de analizar y comparar los resultados medidos en logros académicos, en las diferentes modalidades evaluatorias que durante el transcurso de la Ley Federal de Educación se fueron transformando, y, por ende, son propios de la normativa que está por ser modificada.

En lo que respecta a antecedentes de trabajos previos referidos a este tema, podemos encontrar distintos abordajes, pero con una mirada general dentro de los límites de políticas ministeriales (ver anexo), pero nuestra intención, es establecer como objeto de estudio a un nivel determinado (EGB), de un colegio particular (IAE), con singulares características (escuela privada, de clase media alta, de la ciudad de Mar de Plata, entre otras) ya que no existen antecedentes previos de trabajos formales relacionados con este tema. A raíz de ello, creemos que nuestra labor será útil para la Institución, para tener conocimiento de cómo inciden las modificaciones de normativas educativas y cual es la mejor manera de afrontarlos. Los datos y conclusiones a los que se arribe, podrán ser tomados como elementos guía para planteos de situaciones de cambio, beneficiando a los docentes y directivos de la Institución, con datos que aclaren la implementación de modalidades evaluativas. El beneficio de este trabajo, lo obtiene la institución en la que se va a desarrollar, sobre todo los directivos y docentes de la planta permanente, que van a tener mayor claridad en cómo afectó (positiva o negativamente) la implementación de las diversas modificaciones, tanto en el alumnado, como en el cuerpo docente.

Objetivo:

- Indagar documentalmente y describir los cambios sufridos por los sistemas evaluativos (compensatorio, tribunal, dupla educativa, etc.), durante la vigencia de la Ley Federal de Educación.
- Explorar, explicar y entender, como incidieron, las distintas modificaciones en el sistema de calificaciones, durante la vigencia de esta Ley, en los logros académicos de los alumnos de un colegio privado, de clase media-alta, de la ciudad de Mar del Plata, entre los años 2003 y 2005.
- Analizar que se evaluaba.
- Analizar los logros académicos de los alumnos, entendidos como la promoción de las distintas áreas.
- Explorar y comparar en docentes y alumnos los efectos de las diferentes modalidades de evaluación en las actividades a realizar.

Metodología

- Diseño: no experimental, transversal y a lo largo de un tiempo de un mismo grupo de alumnos.
- Población: alumnos Tercer Ciclo EGB, entre los años 2003 al 2005.
- Muestra: curso completo de 7° 2003, 8° 2004 y 9° 2005.
- Instrumentos: documentación específica sobre indagación documental de los cambios en el sistema evaluativo durante el período de 2003 a 2005.
Encuesta de opinión a docentes.
Cuestionario a alumnos
- Análisis de datos.
- Conclusiones



Lugar de realización del trabajo: Instituto Albert Einstein.

Cronograma


Actividad	Mes		
	Diciembre	Febrero	Marzo
Presentación Anteproyecto		X	
Rastreo Bibliográfico	X	X	
Elaboración de Marco Teórico	X	X	
Encuesta de opinión a docentes.		X	
Cuestionario a alumnos			X
Análisis de los datos.			X
Elaboración de conclusiones finales.			X

Referencias Bibliográficas:

- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. (1998) *Metodología de la Investigación, segunda edición*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.

Anexos

- http://www.ctera.org.ar/iipmv/publicaciones/btn2_calidad.doc
- <http://www.fcen.uba.ar/prensa/educyt/2000/ed124a.htm#NOTA2>


Firma de la Supervisora
Hg. Chueitche, Ave Maris.

PI/ Área de Investigación

Resultado de la Evaluación (aprobado/~~rehacer~~)

Fecha 23-04-07


Firma de los Alumnos ACCURI LUCIO
MATERIA BIOPHYSICA

Docente Lic. Horacio
Sendrangelo





7-V-07 a Claudio Driesto -
21-6-07 a Elisa Jatti

Índice General	
1- Introducción.....	1
2- Marco Teórico.....	3
3- Metodología.....	20
3.1- Recolección de datos.....	20
3.1 a) Escala tipo Likert a alumnos.....	20
3.1 b) Encuesta de opinión a docentes.....	22
3.1 c) Calificaciones entre 2003 y 2005.....	24
3.2- Análisis de datos.....	25
3.2 a) Escala tipo Likert a alumnos.....	25
3.2 b) Encuesta de opinión a docentes.....	27
3.2 c) Calificaciones entre 2003 y 2005.....	31
4- Conclusión.....	36
Bibliografía.....	40
Anexo I: Escala tipo Likert a alumnos.....	43
Anexo II: Encuesta de opinión a docentes.....	48
Anexo III: Calificaciones.....	50
Anexo IV: Resoluciones.....	60

1- INTRODUCCIÓN

La presente investigación explora y describe la influencia en los logros académicos de los alumnos, en relación con las sucesivas modificaciones en las reglamentaciones que afectaron al sistema evaluativo, en un colegio privado de clase media-alta de la ciudad de Mar del Plata, durante la vigencia de la Ley Federal de Educación, entre los años 2003 y 2005.

Los autores somos trabajadores de la educación en la ESB en que se llevará a cabo la siguiente investigación, y desde nuestro rol docente hemos trabajado bajo el influjo de la Ley Federal de Educación (24.195) y su implementación, de la cual, reiteradamente, se han escuchado críticas sobre algunos de sus aspectos.

Ante el cambio que está transitando nuestro Sistema Educativo con la Nueva Ley Nacional de Educación (26.206), surge la inquietud de analizar y comparar los resultados medidos en logros académicos, en las diferentes modalidades evaluatorias que durante el transcurso de la Ley Federal de Educación se fueron transformando.

A través del estudio se ha podido apreciar cómo las modificaciones en las normativas educativas relacionadas con la evaluación han incidido en los miembros de la comunidad educativa específicamente en alumnos y docentes. Entendemos que los resultados de nuestra labor serán de utilidad para la institución, en cuanto a la manera de afrontar las consecuencias de dichos cambios. Los datos y conclusiones aportados, podrán ser tomados como elementos guía para planteos de situaciones de cambio, beneficiando

a los docentes y directivos de la Institución, con datos sobre la aplicación de modalidades evaluativas.

2- MARCO TEÓRICO

Desde el punto de vista de una secuencia histórica, señalamos el 14 de abril de 1993, fecha en que empieza a regir la primera ley general de educación que tiene el país: La Ley Federal de Educación 24.195.

La ley 1420 (ley del año 1884) regía la enseñanza primaria. El resto del sistema dependía de resoluciones, normas y decretos. No existió hasta el año 1993 en la Argentina, una ley orgánica que articulara todos los niveles del sistema educativo.

Con la transferencia de los últimos servicios educativos que todavía estaban a cargo de la Nación, se concreta lo dispuesto en la reforma constitucional, de que cada una de las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (MCBA) gobiernen su propia educación, descentralizando, a su vez, el sistema.

Comienza así la Enseñanza General Básica (EGB), de nueve años de duración distribuidos en tres ciclos de tres años, excede en sus objetivos a la hasta entonces escuela primaria.

Detengámonos un instante en cómo se va implementando la transformación educativa en el ciclo que ocupa el centro de nuestra investigación: el primer año en el que se formaliza la EGB 3 es en 1996. El séptimo año empieza a formar parte del nuevo tercer ciclo, sucesivamente, al año siguiente comienza a funcionar el octavo año y, finalmente en 1998 la

primera promoción de alumnos termina la Educación General Básica. Para este año la provincia de Buenos Aires ya tiene todo el tercer ciclo funcionando según lo establecido por la Ley Federal de Educación. Con un período necesario de transición, la reforma se intenta llevar a cabo respetando las características y las situaciones propias de la provincia.

Uno de los principales cambios de la ley 24.195 es la extensión de la obligatoriedad escolar, que pasa de 7 a 10 años, en forma gradual a partir de 1995 y hasta 2000.

El Tercer Ciclo rompe con la estructura anterior del sistema, tomando parte en dos niveles (primaria y secundaria). Por ello resulta imprescindible una adecuación institucional, edilicia y de capacitación del personal docente y directivo¹

En cuanto a las reglamentaciones expedidas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, donde se oficializa el Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los Alumnos para los distintos niveles de educación en la provincia, se destacan las siguientes:

¹ Del siguiente modo presentaba el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación a la EGB 3 en una publicidad:

"Ni extensión de primaria ni escuela media que comienza en séptimo.
Otra cosa distinta EGB 3
El desafío de incorporar a los que quedan afuera, con una propuesta de educación de
calidad.
Lo más nuevo de la nueva educación"

- ✓ Resolución 3376/97 (fecha el 24 de marzo de 1997): se pauta transitoriamente el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para la implementación de la Transformación educativa en los 3 ciclos de EGB.
- ✓ Resolución 7574 (fecha el 30 de diciembre de 1998): deja sin efecto la resolución anterior. En su Anexo II se determina los Criterios de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción para los alumnos de EGB.
- ✓ Resolución 823/03 (con fecha 14 de marzo de 2003): modifica el Anexo II de la resolución 7574.
- ✓ Resolución 1049 (del 1º de abril de 2005): en su artículo 1º deroga el ítem 14 del Anexo II de la resolución anterior, donde se definían los Criterios de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción de los alumnos del Tercer Ciclo de la EGB. (Ver anexo VI)

Con esta ley y sus resoluciones se busca renovar, en la escuela argentina, no sólo los contenidos de la enseñanza sino todo el currículo. Hablar de *contenidos* hace referencia a lo que se enseña y se aprende, que es solo una parte del currículo.

El *currículo* abarca todos los aspectos de la educación escolar y apunta a responder interrogantes del tipo: ¿para qué y por qué enseñar y aprender?, ¿qué tipo de personas formar?, ¿qué enseñar y aprender?, ¿cuánto enseñar?, ¿cómo enseñar? (La respuesta de esto es la base del proyecto educativo).

Tradicionalmente se llamó *contenidos* a los datos y conceptos elaborados por las diferentes disciplinas. Actualmente se considera que son más que eso. Son, además, valores, actitudes, habilidades, métodos, procedimientos, normas. Con este concepto ampliado de “contenido”, los Contenidos Básicos Comunes (CBC) deberían atender a la actualidad y ser socialmente significativos, intentarían tender a integrar lo conceptual y lo aplicado y pretenden abarcar contenidos que pueden ser aprendidos en la escuela y que son instrumentos imprescindibles para otros aprendizajes.

Dentro del *currículo*, entonces, se ubican los CBC acordados (entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, Consejo Federal de Cultura y Educación, Provincias y MCBA) y a partir de los mismos y su reelaboración las Escuelas obtienen el Proyecto Pedagógico Propio, en función de las necesidades locales.

En diciembre de 1994 se acuerdan los CBC para la Educación argentina.

Resulta necesario ampliar lo que tradicionalmente se concebía como *contenido educativo*, para ello se intenta el desarrollo de los contenidos socialmente significativos, que son tomados como eje para guiar la transformación curricular.

Para explicar esto, se utiliza conceptos desarrollados por Coll (1992), que son los tenidos en cuenta para evaluar los logros académicos de los alumnos:

Contenidos conceptuales: se refieren al conjunto de informaciones que caracterizan a una disciplina o campo del saber.



Contenidos procedimentales: es el conjunto de acciones ordenadas, orientadas a la consecución de una meta. Indican la forma de construir/reconstruir el conocimiento tanto a nivel individual, como a nivel de las disciplinas científicas.

Contenidos actitudinales: responden al aspecto valorativo del conocimiento, al compromiso personal y social que implica el saber. Toman la forma de valores, normas y actitudes.

Por último, se pretende tener en cuenta la significatividad social de los contenidos, partiendo del saber cotidiano de los sujetos, de las características y problemas de su medio y actualizando los contenidos científicos (a través de la revisión de currículos y programas vigentes en la escuela)

A través de argumentaciones de carácter político, organizativo y administrativo, y consideraciones socio-educativas, psicoevolutivas y pedagógicas es organizada la EGB en tres ciclos, cada uno de tres años de duración.

Particularmente, y por los objetivos de esta investigación, nos ocupa el *Tercer Ciclo*: alumnos de 12 a 14 años de edad.

Advertimos, entonces, que el objeto de estudio a explorar en el presente trabajo es un recorte de la realidad reducido a un tiempo y espacio claramente delimitado: 7º, 8º y 9º año del Instituto Albert Einstein de la ciudad de Mar del Plata, desde el año 2003 al 2005.

Esta situación nos obliga a abordar la institución escolar como objeto. Se puede considerar a la escuela como un sistema con muchos subsistemas que se entrecruzan y se comunican entre sí (ej.: “la clase”, “los docentes”, “los directivos”).

Watzlawick² define al sistema como un conjunto de objetos y de relaciones entre éstos y entre sus atributos.

El análisis sistémico obliga a un análisis en términos de sistemas, subsistemas y suprasistemas, entendiendo que la atribución de un sistema determinado a una u otra de estas tres categorías no depende de su naturaleza intrínseca, sino del nivel de complejidad en que nos situemos.³

La escuela como todo sistema interactivo se caracteriza por la presencia simultánea de dos tendencias igualmente necesarias para la supervivencia: la tendencia al estado estacionario y la tendencia a la transformación.

La comprensión total de un proceso educativo exigiría el triple análisis de sus componentes internos (subsistemas: alumnos, objetivos, enseñantes, etc.), de su organización y funcionamiento y de sus condicionantes (sistemas paralelos y suprasistemas: sistema educativo

² En Coll, C. 1988 Conocimiento psicológico y práctica educativa. Barcanova. Barcelona.

³ Además es un sistema abierto y por lo tanto presenta las propiedades de: totalidad, autorregulación, (homeostasis y transformación) y equifinalidad.
Totalidad: el sistema trasciende con amplitud las características de los miembros que la integran.
Autorregulación: importancia del concepto de feed-back (realimentación). Las realimentaciones pueden ser positivas (transformación) o negativas (homeostasis).
Equifinalidad: las modificaciones que se producen dentro del sistema son independientes de las condiciones iniciales.

vigente, sistema de valores dominantes, sistema político en el que discurre). No está en los objetivos de esta tesis abarcar esta totalidad, sino entender solo una pequeña porción de esta. Este recorte de la realidad que mencionábamos y que constituye nuestro objeto de estudio es el sistema en que nos vamos a centrar. Además veremos los efectos que los cambios en las modalidades evaluativas provocaron en él.

Siguiendo a Watzlawick, el modelo sistémico plantea dos tipos de cambio, a los que llama cambio 1 y cambio 2. El primero se refiere a cuando la conducta de alguno de los componentes del sistema amenaza la homeostasis y se requiere de una intervención; lo que se busca es un movimiento en el interior del sistema pero que esencialmente no cambie su estructura, es decir, lo que intenta es “un cambio para poder no cambiar”. El Cambio 2 afecta a todo el sistema y lo cambia. A partir de estos conceptos, exploraremos si las modificaciones en las modalidades evaluativas corresponderían a uno u otro.

Para ello es necesario explicitar qué entendemos por evaluación. En la vida cotidiana, todos, de algún modo, realizamos la tarea de evaluar, después de intentar producir algo, o después de haberlo hecho. Con frecuencia, evaluamos los resultados de nuestra acción; hacemos una valoración no sistemática de lo que hemos logrado alcanzar. Pero, ¿de qué hablamos cuando aludimos al concepto de evaluación? Para la Real

Academia Española⁴ una de las definiciones de evaluar es “señalar el valor de una cosa”.

A su vez, uno de los principales autores en materia de investigación evaluativa Scriven (1967) dice que evaluar es “un proceso por el cual estimamos el mérito o valor de algo”. Así, podemos decir que evaluar, en una primera aproximación al término, es una forma de estimar, apreciar, calcular.

Evaluar es siempre un juicio de valor acerca de algo. Ahora bien, un juicio de valor se constituye por ciertos fines considerados como deseables. Se realiza con determinados estándares que comparan datos e información pertinente.

En lo que respecta a la práctica educativa, la evaluación es un instrumento y es parte del proceso enseñanza-aprendizaje. Es un proceso y no solamente un resultado. Es un proceso sistemático, es decir, planificado y no azaroso. Como tal, es imprescindible para apreciar el aprovechamiento de los educandos y para poder verificar en qué medida se han conseguido o no, los objetivos educativos previstos. Es también un instrumento para que el docente evalúe su propia intervención educativa y pueda reajustar, conforme a esto, las actividades subsiguientes. Entonces podemos afirmar que evaluar no es un fin en sí mismo, ni un sistema para clasificar,

⁴ Diccionario de la Lengua Española - Vigésima segunda edición. Real Academia Española <<http://www.rae.es>>[Consulta: enero 2007]

seleccionar y excluir alumnos, según el mayor o menor conocimiento que tengan de los contenidos del programa de la asignatura y que el profesor considere importante, sino que ayuda al proceso de aprendizaje de forma continua e integral y tiene valor pedagógico.

Según Ander-Egg (1993) hablar de una evaluación integral alude a que los alumnos van adquiriendo una formación que tiene un carácter comprensivo e integrado de las diferentes capacidades, considerando lo conceptual, procedimental y actitudinal, y que la evaluación refleja esa globalidad. Esto es relativamente fácil de formular y bastante difícil de llevar a la práctica. Estamos habituados a sistemas de evaluación parciales que se reducen a evaluar principalmente lo intelectual, valorando el número y la cantidad de conocimientos adquiridos.

La evaluación también debe ser continua, en el sentido de que se estima y registra de una manera permanente el proceso de aprendizaje de cada alumno, quien constituye el punto de referencia para evaluar los cambios producidos en cuanto conocimiento, destrezas, entendimiento y actitudes. Se entiende además por continua, ya que el estudio se asume de manera permanente y responsable, a lo largo de todo el proceso del curso y no "para el examen". La evaluación "continua" implica un estudio "continuo", en cuanto a reflexión y práctica de lo aprendido, a diferencia de la sola evaluación final que supone "estudio discontinuo".

Otra característica es que debe ser formativa y formadora. Nunca tendrá un carácter de selección, en el sentido de transformar la evaluación en un juicio o veredicto que consagra a unos y condena a otros, ni inquisitivo (el profesor preocupado por detectar errores). Al contrario, como ya se indicó, la evaluación debe ser una ayuda para que los alumnos progresen en su aprendizaje y en su maduración humana. Y también, para que los profesores evalúen su propia manera de enseñar.

La evaluación tiende a orientar al alumno en su proceso de aprendizaje, y al propio educador en su capacidad de enseñar. El objetivo de evaluar no es averiguar lo que el alumno no sabe, ni una competencia de comparación de capacidades, sino que es un instrumento para la obtención de información útil para la toma de decisiones técnico-pedagógicas.

Con esto decimos que la evaluación escolar es un factor esencial para valorar el desarrollo del alumno, del maestro, de la institución, de la comunidad y, por lo tanto, factor de calidad de todo el proceso educativo.

La evaluación tiene por finalidad identificar nudos problemáticos, deficiencias y logros, tanto grupales como institucionales, con la intención de acordar y planificar estrategias de superación de esos problemas o de valoración y profundización de los logros.

Es necesario que la institución en su conjunto explicita, decida y acuerde acerca de los criterios de evaluación que se han de sustentar, los indicadores que serán tenidos en cuenta y los instrumentos o técnicas que se adoptarán.

De esta manera, el Proyecto Educativo Institucional (PEI), dará cuenta a través de las estrategias y criterios allí explicitados de este proceso que involucra a todos los miembros y que promoverá las transformaciones necesarias a medida que el proyecto avance.

Para abordar el concepto de evaluación en el ámbito escolar, es necesario desarrollarlo en sus tres dimensiones:

- Evaluación Institucional: construcción de un saber acerca de la propuesta desarrollada en la Institución, del diseño, eficiencia y efectividad de las estrategias en marcha y la pertinencia en la toma de decisiones. Están incluidas en esta evaluación todas las dimensiones institucionales.
- Evaluación de la Práctica Pedagógica: proceso de recontextualización de la evaluación en el marco de la enseñanza y los aprendizajes, para convertirla en un instrumento de reflexión sobre el sistema de interacciones involucradas en dicho proceso. Esta acción estará orientada también, a la comprensión de las razones por las cuales las prácticas didáctico-pedagógicas producen determinados efectos en ciertos casos y no en otros. Asimismo se relacionarán los resultados obtenidos en la búsqueda de mejores oportunidades de enseñanza aprendizaje.
- Evaluación del Alumno: el niño considerado Sujeto de la evaluación y no Objeto de la misma: su participación consiste en aportar su propio punto de vista sobre el desarrollo de la oferta, no solo en relación con

su propio desempeño, sino también sobre el conjunto de la situación planteada en el grupo y en la institución. Con oportunidades de confrontación de sus apreciaciones con las de los demás, tomando conciencia de sus progresos y de los progresos del grupo, integrándose a las distintas perspectivas desde las cuales los integrantes analizan la tarea realizada. Justamente esta toma de conciencia es la que ubica al niño como Sujeto de la evaluación.

Tradicionalmente, evaluar los aprendizajes de los alumnos era comprobar cuánto sabían acerca del tema o de la disciplina.

La evolución en las concepciones acerca de los aprendizajes, la resignificación de los contenidos, el reconocimiento de la importancia de la autoevaluación, produce un giro fundamental en la manera de concebir la evaluación de los aprendizajes. Hoy ya no se la piensa como una mera instancia calificadora y terminal, sino antes bien como un instrumento que se aplica con una finalidad prioritaria: mejorar.

La evaluación de los aprendizajes es una propuesta didáctica integrada en el proceso de aprendizaje donde los resultados obtenidos inciden, a su vez, en la propuesta misma, retroalimentándola. Como decíamos anteriormente, la evaluación es un proceso sistemático y continuo.

Aquí se hace notar que la relación vincular docente-objeto de aprendizaje-alumnos se construye en un ámbito de interacciones permanentes, condicionando fuertemente la eficacia de toda la propuesta.



El plan de evaluación, entonces, debe estar contenido en el Proyecto Curricular Institucional respetando lo prescrito en el nivel de concreción jurisdiccional. En este nivel se formulan las *expectativas de logro* del Sistema Educativo Provincial.

El tema de las expectativas se relaciona, conceptual y funcionalmente, con el de la intencionalidad educativa del sistema que también caracteriza a la evaluación. Se expresa en ella qué se espera y hacia dónde se dirige el proceso de aprendizaje. Se deduce así qué logros y resultados son metas a las cuales arribar, mediante la selección y propuesta de los contenidos socialmente legitimados y las estrategias didácticas adecuadas que garantizan la adquisición de competencias.

Las expectativas remiten al logro de competencias que implican el valor formativo para su aplicación en todas las circunstancias de la vida y la posibilidad de adquirir saberes específicos.

Ahora, en educación, son llamadas expectativas de logro. Éstas últimas están directamente relacionadas con el concepto de rendimiento académico.

El *rendimiento académico* es entendido por Pizarro (1985) como una medida de las capacidades respondientes o indicativas que manifiestan, en forma estimativa, lo que una persona ha aprendido como consecuencia de un proceso de instrucción o formación. El mismo autor (1978) ahora desde una perspectiva del alumno, define el rendimiento como la capacidad respondiente de éste frente a estímulos educativos, susceptible de ser interpretado según objetivos o propósitos educativos pre-establecidos.

Himmel (1985) precisa el Rendimiento Escolar o Efectividad Escolar como el grado de logro de los objetivos establecidos en los programas oficiales de estudio.

Las acciones realizadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje intentan satisfacer necesidades y la evaluación permite detectar el grado de satisfacción de éstas, y así cumple también su función específica.

Dentro de la evaluación se puede diferenciar un momento inicial que habla del estado en que se encuentra la realidad sobre la cual se interviene, proporcionando a los docentes, por ejemplo, información sobre los alumnos al comienzo del año escolar o de un ciclo. Resulta oportuna esta evaluación inicial para saber el nivel de conocimientos, habilidades, actitudes, valores que tienen los alumnos con quienes se va a iniciar la tarea docente. A partir de conocer estos saberes previos, se puede planificar las acciones que se desarrollarán, seleccionando medios y estrategias, ajustando recursos e instrumentos.

Luego, durante el proceso de enseñanza-aprendizaje se hará el seguimiento imprescindible, para observar cómo evoluciona y a partir de la información sobre los procesos que van realizando los alumnos y las dificultades que surgen, los docentes contarán con elementos para reajustar sus métodos y estrategias pedagógicas. De este modo se irá rectificando o ratificando el rumbo (evaluación formativa). Este momento de seguimiento apunta al ajuste de la propuesta educativa con el objetivo de optimizarla.

Se busca ayudar al alumno a que progrese en sus aprendizajes, orientándolo y apoyándolo en la tarea. También aquí, los alumnos pueden

saber de sus progresos y sus dificultades, sus capacidades y limitaciones. Y a su vez, a los profesores los ayuda a evaluar su propia efectividad en el proceso educativo.

Esto responde a la cuestión de porqué y para qué se evalúa: ante cada propuesta de acción (con una intencionalidad) que se plantee el sujeto necesitará, conocer su desarrollo, comprobar si logra lo esperado, considerar todas las variables operantes, reorientar los procesos si llegara a ser necesario, es decir, necesita evaluar.

Por último, la evaluación sumativa o de producto, permite confrontar los resultados obtenidos al término de una etapa, con las expectativas previstas. Este tipo de evaluación certifica y legitima, en nuestro sistema educativo, la promoción de un alumno de un ciclo o nivel a otro.

Cuando hablamos de promoción, acción de promover, el diccionario de la Real Academia Española define: "adelantar, dar impulso a una cosa procurando su logro". Desde un encuadre pedagógico, como el de este trabajo, la promoción alude al desempeño satisfactorio o al éxito escolar, en relación con el rendimiento y los requisitos de tiempo y edad en el cursado.

Desde el punto de vista administrativo, la acreditación es un aspecto esencial para la promoción, entendida esta como el paso de una etapa a otra inmediatamente superior. Por ello, las expectativas de logro deben estar formuladas explicitando las competencias básicas que se constituirán en punto de partida de la etapa siguiente.

Reducir la evaluación a un recurso dirigido exclusivamente a decidir la acreditación y promoción de nivel sería una contradicción con respecto al rol fundamental que cumplen estos tres elementos en el proceso pedagógico.

Las concepciones explicitadas requieren el replanteo del significado de la calificación⁵

En este sentido se afirma que la evaluación – acreditación de los aprendizajes es mucho más un proceso de descripción y comprensión que de cuantificación. En este contexto es necesario considerar la calificación como un código comunicacional convencional (compartido por alumnos, padres y sociedad en general) que intenta sintetizar grados de desempeño.

Si la evaluación se considera como un devenir permanente que tiene en cuenta todos los factores incidentes en ese proceso, lo que sucede en la escuela y en el aula, se toma como base para la planificación de nuevas propuestas que incluyan a todos permitiéndoles avanzar, la acreditación sería reflejo de este proceso cooperativo.

Para Alejandro Tiana Ferrer (2003) la evaluación debe considerarse como un instrumento para la mejora de la calidad de la educación y no como una panacea capaz de solucionar todos los problemas que la educación plantea.

En nuestro estudio, relacionado con los logros académicos de los alumnos a través de procesos de enseñanza - aprendizaje y de la incidencia

⁵ Según la Real Academia Española (op. cit.), Calificación: acción y efecto de calificar. Calificar: juzgar el grado de suficiencia o la insuficiencia de los conocimientos demostrados por un alumno en un examen o ejercicio.

que sobre los mismos tuvieron las diferentes modificaciones, en cuanto a la evaluación, que la Ley Federal de Educación fue aplicando, vamos a acudir a los aportes de Tenti Fanfani (2002) que aclara que si la evaluación ha de servir sobre todo como una herramienta pedagógica, los docentes se constituyen en los usuarios privilegiados de sus productos. Por lo tanto, deben constituirse en protagonistas tanto de su diseño como de su implementación. Señala el autor que este no ha sido el caso en los procesos de reforma educativa que se efectuaron en la Argentina durante la vigencia de la mencionada Ley y que es de desear que de ahora en más las políticas que evalúen la calidad de la educación (la definición de qué es lo que se mide, cómo se mide y qué uso se le da a la evaluación) no sea un tema exclusivo de expertos y funcionarios de los ministerios de Educación.

3- Metodología

La presente es una investigación no experimental, ya que analizamos una situación ocurrida en un tiempo y espacio determinado, sin la posibilidad de manipular variables.

Distintos procedimientos fueron combinados para la recolección de datos:

a- Escalamiento tipo Likert (anexo I): nivel de medición por intervalos, para conocer las actitudes de los alumnos hacia la evaluación por compensatorio.

b- Encuesta de opinión (anexo II): nivel de medición nominal, para conocer si los docentes percibieron o no diferencias entre la evaluación por compensatorio y el examen tradicional.

c- Diseño longitudinal de evolución de grupo (anexo III): recolección de las calificaciones trimestrales y finales del mismo grupo de alumnos de las 5 áreas básicas (Lengua, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Lengua Extranjera) durante los tres años consecutivos de EGB. Nivel de medición de razón, para conocer las diferencias en los resultados en las calificaciones.

3.1 Recolección de datos

3.1.a) Escala tipo Likert a alumnos.

Se decide tomar a todos los alumnos que están hoy cursando el segundo año del polimodal una escala tipo likert. Este instrumento es

utilizado para medir actitudes. Es aplicado, entonces, con la finalidad de encontrar datos acerca de las actitudes que tuvieron los alumnos hacia las diferentes modalidades evaluativas.

El grupo elegido es el que cursó 7º, 8º y 9º año durante los últimos años de vigencia de la Ley Federal de Educación y que en el noveno año tienen por primera vez los exámenes ante comisión evaluadora puesto que es el que representa nuestra población.

Algunos de ellos egresan en estos años y también ingresan alumnos nuevos, pero ellos son excluidos de la administración de este instrumento.

La escala likert "consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios ante los cuales se pide la reacción de los sujetos" ⁶

Se presenta cada afirmación y se le pide a los alumnos que exteriorice su reacción eligiendo uno de los cinco puntos de la escala.

Se elige este instrumento con la intención de medir la actitud de los alumnos con respecto a los compensatorios.

Las actitudes tienen que ver con el comportamiento que se mantiene con respecto al objeto a que hacen referencia.

Son un indicador de la conducta, pero no la conducta en sí misma.

Las actitudes tienen distintas propiedades, entre ellas se destacan la dirección (positiva o favorable/ negativa o desfavorable) y la intensidad (alta/ baja), que forman parte de la medición.

⁶ • Pag. 255 en Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. (1998) Metodología de la Investigación, segunda edición. México: McGraw-Hill Interamericana Ed.

A partir de la dirección se puede saber cómo se codifican las alternativas de respuesta. En nuestro caso la afirmación positiva significa que califica favorablemente al objeto de actitud (los compensatorios) y cuando los alumnos estén más de acuerdo con la afirmación, su actitud será más favorable.

Administración de la escala

Se aplica de manera autoadministrada a 44 alumnos que conforman los segundos años del IAE.

Se les aclara verbalmente la razón que nos mueve a realizar esta tarea (investigación de pre-grado) y se les explica que esta técnica busca conocer sus opiniones acerca de los compensatorios en particular.

La totalidad de los alumnos encuestados presenta buena predisposición a responderla.

Se les pide que coloquen sus nombres para poder diferenciar aquellos alumnos que alguna vez pasaron por los períodos de evaluación de diciembre y/o febrero- marzo y realizar así, luego, un análisis diferenciado.

3.1.b) Encuesta de opinión a docentes

Interrogamos acerca de las diferencias e influencia en los logros académicos de los alumnos de esta institución durante la modalidad de evaluación por compensatorio y la modalidad ante comisión evaluadora.

También es importante conocer sus puntos de vista con respecto a si el proceso de enseñanza aprendizaje es influido por el sistema de evaluación por compensatorio. La última cuestión a consultar es si hubo o no diferencias en las expectativas de logro esperada por cada docente, en las distintas modalidades.

Del total del plantel fueron elegidos aquellos que realizaban su labor profesional en EGB 3 (en el Polimodal había y hay otros criterios en la evaluación y acreditación de las materias) en la época de la Ley Federal de Educación y vivieron las distintas modificaciones que paulatinamente se sucedieron en las modalidades evaluativas.

Lo que se busca a través de estas preguntas es conocer la percepción de los docentes de lo acaecido, cómo vivieron ellos, desde el ejercicio de su rol, los distintos cambios producidos.

Administración de la encuesta

La encuesta es realizada de manera autoadministrada a quince docentes que ejercieron el rol durante las distintas modificaciones en las modalidades evaluativas entre los años 2003 y 2005.

3.1.c) Calificaciones entre 2003 y 2005

Son recogidos los datos de los logros académicos, es decir, aprobación de las asignaturas (ver punto 3.2.c), obtenidos por los alumnos de EGB 3 del Instituto objeto de nuestra investigación en las áreas troncales (Lengua, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y Lengua Extranjera).

Se toma como muestra al grupo de estudiantes que durante el año 2003 cursaban el 7º año y se hace un seguimiento de los mismos en los años posteriores, es decir, 8º año en el 2004 y 9º año en el 2005. Estas estadísticas nos van a aportar los siguientes datos del grupo muestra durante los tres años de la EGB en cada materia o área: primero, la cantidad de alumnos aprobados y desaprobados por curso en cada período del año, esto es, las notas trimestrales y calificación final en el caso de los años 2003 y 2004; y las notas trimestrales y nota promedio en el 2005. Y segundo, el respectivo porcentaje que representa la cantidad de alumnos de cada grupo en la totalidad del curso.

El hecho de que sea el mismo grupo nos otorga la confiabilidad de dejar a un lado esa variable tan difícil de medir que representa la diferencia entre distintos grupos de estudiantes y sus respectivos desempeños particulares.

3.2 Análisis de datos

3.2.a) Escala tipo Likert a alumnos.

Teniendo en cuenta que la escala Likert es una *escala aditiva*, es decir, que se obtienen las puntuaciones sumando los valores obtenidos respecto a cada frase; y que una puntuación se considera alta o baja según el número de ítems o afirmaciones, hemos clasificado las respuestas, en función de los resultados, en tres niveles:

- 1- Actitud favorable hacia los compensatorios,
- 2- Actitud neutral hacia los compensatorios,
- 3- Actitud desfavorable hacia los compensatorios.

Estas tres categorías surgen de los resultados obtenidos de cada alumno, mediante la sencilla fórmula: PT/NT (donde PT es la puntuación total en la escala y NT es el número de afirmaciones). Entonces cada puntuación es analizada en el continuo 1- 5 de la siguiente forma:

- promedio entre 1 y 2,32 es considerado con actitud desfavorable hacia los compensatorios,
- promedio entre 2,33 y 3,66 es tomado con actitud neutral hacia los compensatorios,
- promedio entre 3,67 y 5 conforman el puntaje que otorga una actitud favorable hacia los compensatorios.

De los 44 alumnos a los que se les administró la escala Likert vemos que 17 de ellos alcanzaron un puntaje promedio superior a 3,67; 21 alumnos

obtuvieron entre 2,33 y 3,66 y los promedios de los 6 sujetos restantes fue inferior a 2,33. (Ver anexo I, tabla N° 1)

Esto significa que del total de alumnos consultados se obtienen los siguientes resultados:

- el 38,64% posee una actitud favorable hacia los exámenes compensatorios,
- el 47,73% una actitud neutral
- el 13,64% una actitud desfavorable.

(Ver anexo I, gráfico N° 1)

Se determina realizar los mismos cálculos, diferenciando los alumnos que tuvieron que pasar alguna vez por la instancia de compensatorios en diciembre y/o febrero-marzo y los alumnos que nunca necesitaron rendir compensatorio en estas fechas.

Los resultados obtenidos son los siguientes:

- Alumnos que tuvieron que transitar por compensatorios: 8 de ellos alcanzaron un puntaje promedio superior a 3,67; 6 sujetos adquirieron entre 2,33 y 3,66; y 2 alumnos obtuvieron un puntaje inferior a 2,33. (Ver anexo I, tabla N° 2)
- Si llevamos estas cantidades a porcentaje, vemos:
 - el 50% posee una actitud favorable hacia los exámenes compensatorios,
 - el 37,50% una actitud neutral,
 - el 12,50% una actitud desfavorable. (Ver anexo I, gráfico N° 2)

- Alumnos que nunca necesitaron rendir compensatorio en diciembre ni febrero-marzo. 9 fueron los que consiguieron un puntaje promedio superior a 3,67; 15 alumnos obtuvieron entre 2,33 y 3,66; y 4 sujetos alcanzaron un puntaje inferior a 2,33. (Ver anexo I, tabla N° 3)

Estos datos traducidos a porcentajes nos arrojan los siguientes resultados:

- el 32,14% posee una actitud favorable hacia los exámenes compensatorios,
- el 53,57% una actitud neutral,
- el 14,29% una actitud desfavorable. (Ver anexo I, gráfico N° 3)

Observamos en los alumnos consultados, tanto en el total, como en los grupos diferenciados por haber tenido que transitar por períodos compensatorios o no, que mantienen un porcentaje similar en cuanto a la actitud desfavorable hacia estos. No es así en los porcentajes de actitud neutral y favorable, donde se notan divergencias en los grupos mencionados. Vemos una actitud más favorable y menos neutral en el conjunto de alumnos que pasó por la experiencia de compensatorio y en los que no lo hicieron se percibe una relación inversa.

3.2.b) Encuesta de opinión a docentes

Del total de quince docentes consultados, once son las respuestas obtenidas, de las cuales se puede hacer la siguiente descripción:



Pregunta 1- ¿Encuentra diferencias en los logros académicos de los alumnos de esta institución durante la modalidad de evaluación por compensatorio y la modalidad ante comisión evaluadora? ¿Cuáles?

De las once respuestas, 9 (nueve) profesores/as encuentran diferencias y otros 2 (dos) docentes que no ven cambios.

De estos nueve docentes agrupamos las respuestas que con diferencias narrativas, pero sin discrepancias conceptuales, coinciden en que en la modalidad de evaluación por compensatorio los contenidos se fragmentaban, hay falta de integración, parcialidad en los conocimientos adquiridos, se les daban a los alumnos muchas posibilidades para recuperar, aumentaba la especulación, todo esto llevaba a la pérdida de una visión general o a la unificación del programa.

A diferencia de lo anterior, en la evaluación por comisión evaluadora se necesita más esfuerzo, estudio y un mayor compromiso ante la tarea por parte de los alumnos. Y las mayores exigencias conllevan mayores logros académicos.

De los dos docentes que no encontraron diferencias en los logros académicos entre las diferentes modalidades de evaluación, una sostiene incluso que estadísticamente se mantuvieron los niveles de aprobación en su materia (Lengua) a pesar de las diferencias evaluativas. La otra docente encuentra que solo influyó en algunos alumnos la forma de estudiar (que usaban el período de compensación para aprobar lo que no habían logrado a lo largo del año por falta de tiempo de estudio).

Pregunta 2- ¿Cree que las modificaciones de las modalidades evaluativas influenciaron en los logros académicos de los alumnos? Si responde afirmativamente, explique de qué modo.

De once respuestas, 9 (nueve) docentes contestaron afirmativamente y 2 (dos) negativamente.

Con las modificaciones en las modalidades evaluativas hubo tiempo para desarrollar más contenidos y hacerlo de manera más integral que en otro momento se destinaba a compensar “continuamente”. Se logró una mayor responsabilidad en el cumplimiento de la tarea por parte de los alumnos ya que se hace necesario (en la modalidad ante comisión evaluadora) dedicar más tiempo y sistematizar el estudio.

Ya no se puede compensar cada examen desaprobado por separado, se necesita conocer y manejar la totalidad del programa del área esto requiere un esfuerzo importante.

En una de las encuestas se hace mención a que la evaluación por compensatorio se adapta mejor a la edad de los alumnos de séptimo y octavo año, logrando cambios académicos permanentes y mayor autonomía del alumno a largo plazo, a partir de un acompañamiento del docente en su crecimiento intelectual.

Otro docente sostiene que en su área (Ed. Física) y en su modo de entender esta disciplina, donde se valora mucho el proceso y no tanto el producto, en las instancias evaluativas se debe tener en cuenta el estado anterior y el actual del alumno. Por ello considera que con los

compensatorios se tenía una mirada más individualizada del alumno y con la evaluación evaluadora debe contemplarse el proceso (y no únicamente lo prescriptivo).

Los 2 (dos) docentes que no creen que las modificaciones en la evaluación hayan influido en los logros académicos de los alumnos afirman que solo se han cambiado nombres, pero fundamentalmente consiste siempre en lo mismo.

Pregunta 3- ¿Usted cree que el sistema de evaluación por compensatorios influyó en el proceso de enseñanza aprendizaje? ¿De qué manera?

Según los datos recabados, todos los docentes consultados coinciden en que el sistema de evaluación por compensatorio influyó negativamente perjudicando el proceso de enseñanza-aprendizaje. El alumno estudiaba “de a pedacitos”, debilitó los hábitos de estudio, le dio muchas facilidades a los alumnos, además de generarle mayor porcentaje de especulación. Ellos sabían que siempre tenían una posibilidad más de aprobar. Esto provocó una baja en el nivel de exigencia.

Pregunta 4- ¿Tuvo usted expectativas de logro diferentes durante la modalidad de evaluación por compensatorio y la modalidad ante comisión evaluadora?

La totalidad de los docentes encuestados concuerdan en que las expectativas de logro son básicamente las mismas. Lo que se pretende que

aprendan los alumnos no ha variado, sí la metodología de evaluación. La exigencia ha ido aumentando. También afirman que actualmente incrementaron la cantidad de expectativas de logro, y aún así, están más cerca de cumplir con éstas más adecuadamente. Además, notan que se logra una integración e interrelación entre los conocimientos. Sostienen que las estrategias de evaluación van cambiando. No se cambió el “qué” evaluar sino el “cómo”.

3.2.c) Calificaciones entre 2003 y 2005

¿Qué entendemos por calificación?

Como dijimos en el marco teórico, a través de las expectativas de logros podemos acercarnos a la comprensión de la intencionalidad educativa. Ellas expresan qué se espera (metas) y remiten a las competencias que el alumno logra para adquirir y aplicar saberes. En la escuela, el modo de definir si estas expectativas han sido alcanzadas por los alumnos, es a través de la calificación. Entendemos la calificación como la acción de juzgar el grado de suficiencia o insuficiencia de los conocimientos demostrados por los alumnos. Es decir, la calificación es un código comunicacional convencional (compartido por alumnos, docentes, padres y sociedad en general) que intenta sintetizar grados de desempeño. Entonces vamos a sintetizar el concepto de “calificación” en los resultados numéricos obtenidos por los alumnos al finalizar cada período evaluativo.

Utilidad de los datos

Para nuestro objetivo de investigación son dos las cuestiones más relevantes a tener en cuenta para la comparación de las estadísticas de los distintos años:

- 1) en primera instancia, la eliminación de los períodos compensatorios, tanto de los compensatorios preventivos, que se tomaban durante todo el año, como los compensatorio de diciembre y febrero, donde se realizaban consultas y evaluación de contenidos parciales de la totalidad de la materia a compensar en dos semanas de encuentros con la misma carga horaria que la de todo el año según la materia.
- 2) En segunda instancia, la modificación en la manera de calificar y acreditar la materia. Esto es: en un primer momento, las calificaciones trimestrales les iban otorgando al alumno y a sus padres un sondeo de cómo iba transitando la materia durante cada período, pero la nota que otorgaba la acreditación de la materia la definía el docente, a través de la *calificación final*, nota única y ¿arbitraria? que representaba el desempeño global del alumno durante el transcurso de todo el año escolar. Esta nota no tenía necesariamente una relación directa con las trimestrales, aunque es de suponer que estaba implícito que fuera coherente con las mismas.

La modificación aludida significó la eliminación de esta *calificación final* que fue reemplazada por un promedio de los tres trimestres. También era necesario, para acreditar las materias, tener el tercer trimestre aprobado (calificación de 7 o más).

Los datos más relevantes los vamos a buscar, entonces, comparando las calificaciones de los años 2003 y 2004, con 2005. Esta comparación nos proveerá un indicador respecto de la diferencia de los índices de desaprobados con el sistema evaluativo por compensatorio y calificación final, por un lado, y con la evaluación con el método actual (comisión evaluadora) y promedio, por el otro.

Análisis de datos propiamente dicho

- Período previo a la instancia de diciembre:

En los 7mos. Años A y B del 2003, calculando 5 materias o áreas básicas (Lengua, Matemática, Inglés, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales) por 58 alumnos que cursaban ese año, observamos un total de 261 materias aprobadas y 29 desaprobadas al terminar el tercer trimestre. En los 8vos. años del 2004, pero con 55 alumnos, vemos un total de 233 materias aprobadas y 42 desaprobadas. Y en los 9nos. años del 2005, con 53 alumnos, tenemos un total de 216 materias aprobadas y 49 desaprobadas. (Ver anexo III, tabla N° 4, 5 y 6)

Si traducimos estos resultados a porcentajes, tenemos las siguientes cantidades de *desaprobados*:

- en 2003 un 10 % desaprobados
- en 2004 un 15,27 % desaprobados
- en 2005 un 18,49 % desaprobados (Ver anexo III, gráfico N° 4)

Se advierte que año tras año, hay un incremento tanto en la cantidad, como en el porcentaje de materias desaprobadas antes de la instancia de Diciembre. Podemos inferir que una de las posibles razones de que esto suceda, está relacionada con la modificación del método evaluativo, como así también, con los cambios en la modalidad de calificación para la promoción de cada materia.

- Período de diciembre:

Veamos que ocurrió con las notas de las materias que intentaron aprobarse en Diciembre.

En 2003 fueron 11 las áreas desaprobadas, en 2004 ascendieron a 14 y en el 2005, los reprobados llegaron a 16. (Ver anexo III, tabla N° 4, 5 y 6) Si traducimos estos resultados a porcentajes, tenemos las siguientes cantidades de *desaprobados*:

- en 2003: 37,93% desaprobados
- en 2004 a un 33,33% desaprobados
- en 2005 a un 32,65%. desaprobados (Ver anexo III, gráfico N° 5)

En cuanto a la cantidad de desaprobados en esta instancia, se percibe un nuevo incremento, año tras año. Ahora bien, en los porcentajes arrojados en este período de evaluación, no observamos lo mismo. La relación es inversa. Ascende la cantidad de desaprobados y desciende el porcentaje. Esto lo podemos atribuir a que hay un número inferior de materias a rendir en el 2003 y va ascendiendo hacia el 2005. Por ello se observa un

incremento en el número de materias desaprobadas, pero una disminución en los porcentajes obtenidos en función del total de evaluados.

- Período de febrero-marzo:

En los tres años analizados, hubo un número reducido de casos que necesitó aprobar las materias en este período: 11 en 7º (2003), 14 en 8º (2004) y 16 en 9º (2005) (Ver anexo III, tabla N° 4, 5 y 6). El porcentaje de desaprobadas fueron los siguientes:

1. en 2003 fue de 0% desaprobados
2. en el 2004 un 35,71% desaprobados
3. un 31,25% en el 2005. (Ver anexo III, gráfico N° 6)

Es importante señalar que ninguna materia quedó pendiente en el año 2003 y que en los dos años siguientes fueron 5 las materias desaprobadas por año. Por lo tanto, podemos inferir que también en esta instancia, la exigencia va incrementándose a lo largo de los tres años que incumben a esta investigación (del 2003 al 2005), y que una de las posibles causas de esto son las modificaciones de las modalidades evaluativas.

4- Conclusión

El estudio realizado nos permite arriesgar algunas respuestas a las cuestiones planteadas.

Creemos necesario aclarar que las conclusiones que aquí se vierten no pueden exceder los límites de la institución en la cual se obtuvieron los datos. Consideramos que las características del colegio son particulares en aspectos como la infraestructura edilicia, la formación profesional de sus profesores -en su gran mayoría docentes universitarios- entre otras cuestiones. Sería tal vez necesario replicar el estudio en una muestra mayor que permita incluir otras variables.

En cuanto a las opiniones de los docentes sobre las incidencias de las distintas modificaciones en el sistema de calificaciones -durante la vigencia de la Ley Federal de Educación- el estudio muestra que para la mayoría de los sujetos el sistema de evaluación por compensatorio no ayudó en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Si bien entienden que en las escuelas estatales en general se primarizó la enseñanza, manifiestan que en el Instituto Albert Einstein se secundarizó la EGB 3, también aparece que, al tener los alumnos tantas posibilidades para compensar los contenidos - presentes en las expectativas de logro-, el conocimiento se fragmentó, al irse recuperando el mismo separadamente en cada examen desaprobado sin llegar entonces a integrar todos los conocimientos. Ahora bien, nuestras formulaciones acuerdan con Pizarro (1985), entendiendo el rendimiento académico como una medida de las capacidades correspondientes que



manifiestan, en forma estimativa, lo que una persona ha aprendido como consecuencia de un proceso de formación, se confirmará que estos períodos compensatorios no permiten mejorar la calidad educativa, ya que se flexibilizan los hábitos de estudio, aumenta el grado de especulación, lo que trae aparejado que baje el nivel de exigencia y el tiempo se use en dar nuevas oportunidades de aprobación a los alumnos que no alcanzan los objetivos, es el tiempo del tan nombrado “compensatorio del compensatorio”. Rige el opuesto al concepto de “evaluación integral” a la que Ander-Egg (1993) alude como una formación que los alumnos van adquiriendo con un carácter comprensivo e integrado de las diferentes capacidades, considerando lo conceptual, procedimental y actitudinal.

Alumnos y docentes coinciden en que el cambio en el sistema de evaluación y calificación trajo aparejado la necesidad para los estudiantes, de un mayor esfuerzo y compromiso con la tarea, ya que ésta se vuelve más exigente.

El tiempo dedicado anteriormente a nuevas oportunidades para compensar “continuamente”, se pasa a usar ahora para integrar los conocimientos que se van adquiriendo. Se sistematiza el estudio y se tiende a manejar la totalidad de los contenidos. Según los docentes, todo esto eleva las exigencias.

La misma afirmación inferimos de los alumnos en las respuestas de la escala likert, en las que muestran una actitud neutral a favorable hacia los compensatorios en su totalidad. Pero más reafirma esta inferencia, el análisis diferenciado de los alumnos que tuvieron que transitar alguna vez

por la experiencia de compensatorio con los que nunca lo hicieron. En esta diferenciación se percibe claramente que los primeros sintieron menos exigencias para conseguir aprobar las distintas materias con el método de compensatorios que con el método tradicional. En cambio los que no necesitaron compensar muestran una actitud mayormente neutral hacia el método compensatorio.

Pero si buscamos algún cambio en cuanto a las expectativas de logro, no han variado significativamente a lo largo de este tiempo. La intencionalidad educativa, que se espera y hacia donde va el proceso de aprendizaje, se mantiene constante.

Lo que sucedía en la etapa donde las evaluaciones eran por compensatorios es que la metodología y las estrategias de evaluación eran otras y con el ejercicio de estas se dificultaba cumplir con las expectativas de logro pautadas. El docente en su rol de mediador entre el alumno y el objeto de estudio no cambia el “*qué*” evaluar sino el “*cómo*” hacerlo.

Al cambiar hacia una evaluación ante comisión evaluadora, se logra más adecuadamente una integración de los conocimientos tendiendo a un aprendizaje significativo para el alumno.

Entendemos que conseguir ello implica un crecimiento en cuanto al proceso de enseñanza aprendizaje, pero también mayor exigencia para el alumno. Inferimos que es este uno de los motivos por los cuales aumentó el número de materias que tuvieron que necesitar de la instancia de diciembre para ser aprobada. Recordemos que las notas que representan el logro académico y el aumento progresivo año tras año de las materias

desaprobadas habla a las claras de mayores dificultades para los alumnos para conseguir cumplimentar las expectativas de logro.

En diciembre y marzo, los docentes, mas allá del método evaluativo, mantuvieron los criterios de exigencia de costumbre, por lo que no se vislumbra un incremento en los porcentajes, pero si en el número de materias que tuvieron que ser evaluadas.

Por último, podemos decir que nuestras conclusiones coinciden con los aportes de Tenti Fanfani (2002), puesto que para mejorar la calidad educativa la evaluación tiene que ser una herramienta pedagógica, que los docentes deben diseñar e implementar, lo opuesto a lo sucedido con la irrupción de las modalidades evaluativas de la Ley Federal de Educación.

Bibliografía

- Ander-Egg, E. 1993 La planificación educativa: conceptos, métodos, estrategias y técnicas para educadores. Ed. Magisterio del Río de la Plata. Bs. As.
- Coll, C. 1988 Conocimiento psicológico y práctica educativa. Barcanova. Barcelona.
- Coll, Pozzo y otros. 1992 Los contenidos en la reforma. Ed. Santillana.
- Contexto Educativo- Revista digital de Educación y Nuevas Tecnologías. Año III Número 17 <http://contexto-educativo.com.ar/2001/3/nota-11htm>
- Diccionario de la Lengua Española - Vigésima segunda edición. Real Academia Española <<http://www.rae.es>>[Consulta: enero 2007]
- Dirección General de Cultura y Educación / Consejo General de Cultura y Educación 1999 - Diseño Curricular Marco General (Resolución 13298/99) <http://abc.gov.ar/docentes/diseniocurricular/default.cfm>
- Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, Ley Federal de Educación/ Ley de Educación de la Pcia. de Bs. As./ Contenidos Básicos Comunes, Modulo 0. La Plata enero de 1995.
- Documento Curricular Evaluación y Acreditación A-3
- Documento Curricular Evaluación y Acreditación A-4.

- Documento del Ministerio de Cultura y Educación "Aplicación de la Ley federal de Educación" Enciclopedia HISPÁNICA. Versión 2.0
- Hernández Sampieri, R.; Fernández Collado, C.; Baptista Lucio, P. 1998 Metodología de la Investigación, segunda edición. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.
- Ley Federal de Educación N° 24.195. Ministerio de Cultura y Educación. Bs. As. 1993.
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Aplicación de la Ley federal de educación. Marzo 1994.
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Orientaciones generales para acordar contenidos básicos comunes. Serie A N° 6. Diciembre 1993.
- Scriven, M. S, 1967 The methodology of evaluation, en perspectives of curriculum evaluation. Chicago, rand Mc Nally,
- Tenti Fanfani E. 2002, Documento presentado en el Seminario Internacional "La dimensión política de la evaluación de la calidad educativa en América Latina. Ministerio de Educación de Chile e IPEE/UNESCO, Buenos Aires. Santiago de Chile, 16 y 17 de diciembre de 2002.
- Tiana Ferrer A. 2003 "Una mirada técnico-pedagógica acerca de las evaluaciones de la calidad de la educación". UNED/IEA.
- Zona Educativa Año 2 n° 13 mayo 1997.
- Zona Educativa Año 2 N° 15 julio 1997 (publicación bimestral del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).

- Zona Educativa Año 4 N° 32 abril/ junio 1999 (publicación bimestral del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación).

Anexo I:

Escala tipo Likert a alumnos

Tabla N° 1: Escala Likert. Actitud hacia compensatorios. Total Alumnos.

	Items						€	promedio
	1	2	3	4	5	6		
37	5	5	5	4	4	3	26	4,33
5	5	3	5	5	4	3	25	4,17
13	3	2	5	5	5	5	25	4,17
15	4	4	5	5	2	5	25	4,17
12	5	2	4	5	4	4	24	4,00
20	4	3	5	4	4	4	24	4,00
26	4	4	5	4	3	4	24	4,00
36	4	4	5	3	3	5	24	4,00
10	2	4	5	4	3	5	23	3,83
23	4	2	4	5	3	5	23	3,83
30	2	5	5	3	3	5	23	3,83
6	4	3	3	4	4	4	22	3,67
9	2	4	5	4	3	4	22	3,67
11	2	1	5	4	5	5	22	3,67
22	3	4	4	3	3	5	22	3,67
35	4	4	5	3	2	4	22	3,67
43	4	5	4	3	3	3	22	3,67
16	4	2	4	3	4	4	21	3,50
18	4	3	3	2	4	5	21	3,50
29	4	4	5	3	2	3	21	3,50
34	4	4	4	5	1	3	21	3,50
38	4	4	4	3	3	3	21	3,50
40	4	3	5	3	2	4	21	3,50
42	4	4	4	3	3	3	21	3,50
14	5	3	4	2	2	4	20	3,33
33	3	4	4	4	3	2	20	3,33
44	4	3	5	2	2	4	20	3,33
4	4	2	5	2	3	3	19	3,17
39	3	3	4	3	3	3	19	3,17
41	4	5	4	2	2	2	19	3,17
8	4	1	2	4	3	4	18	3,00
25	3	4	1	3	3	4	18	3,00
17	2	4	2	3	2	4	17	2,83
19	3	2	2	2	3	4	16	2,67
3	5	2	3	3	1	1	15	2,50
7	2	2	2	2	3	4	15	2,50
21	3	2	2	2	3	3	15	2,50
27	3	2	2	2	3	2	14	2,33
1	3	2	2	2	2	2	13	2,17
2	2	2	2	2	2	2	12	2,00
31	2	2	2	1	3	2	12	2,00
24	2	1	1	2	3	2	11	1,83
28	2	1	1	1	1	3	9	1,50
32	1	1	2	2	1	2	9	1,50

Prom. gral. (\bar{X}): 19,45 3,24

Gráfico N° 1: Escala Likert. Actitud hacia compensatorios. Total Alumnos.

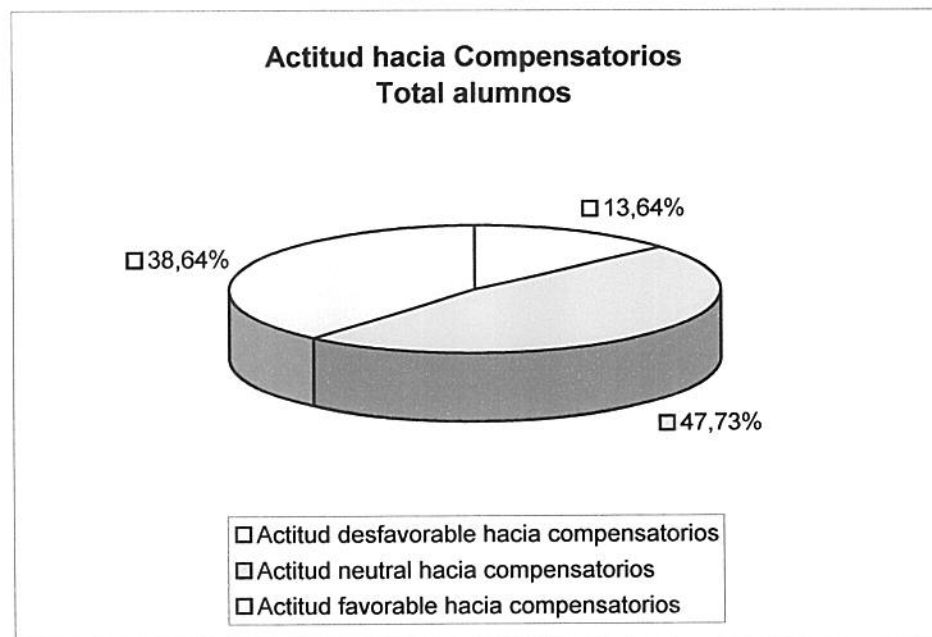


Tabla N° 2: Alumnos que alguna vez rindieron compensatorios en Dic y/o Febr

Alumnos	Items						€	Promedio
	1	2	3	4	5	6		
5	5	3	5	5	4	3	25	4,17
13	3	2	5	5	5	5	25	4,17
15	4	4	5	5	2	5	25	4,17
12	5	2	4	5	4	4	24	4,00
10	2	4	5	4	3	5	23	3,83
6	4	3	3	4	4	4	22	3,67
9	2	4	5	4	3	4	22	3,67
11	2	1	5	4	5	5	22	3,67
16	4	2	4	3	4	4	21	3,50
14	5	3	4	2	2	4	20	3,33
4	4	2	5	2	3	3	19	3,17
8	4	1	2	4	3	4	18	3,00
3	5	2	3	3	1	1	15	2,50
7	2	2	2	2	3	4	15	2,50
1	3	2	2	2	2	2	13	2,17
2	2	2	2	2	2	2	12	2,00
Prom. gral. (\bar{X}):							20,06	3,34

Gráfico N° 2: Escala Likert. Actitud hacia compensatorios. Alumnos que compensaron en Diciembre y/o Febrero

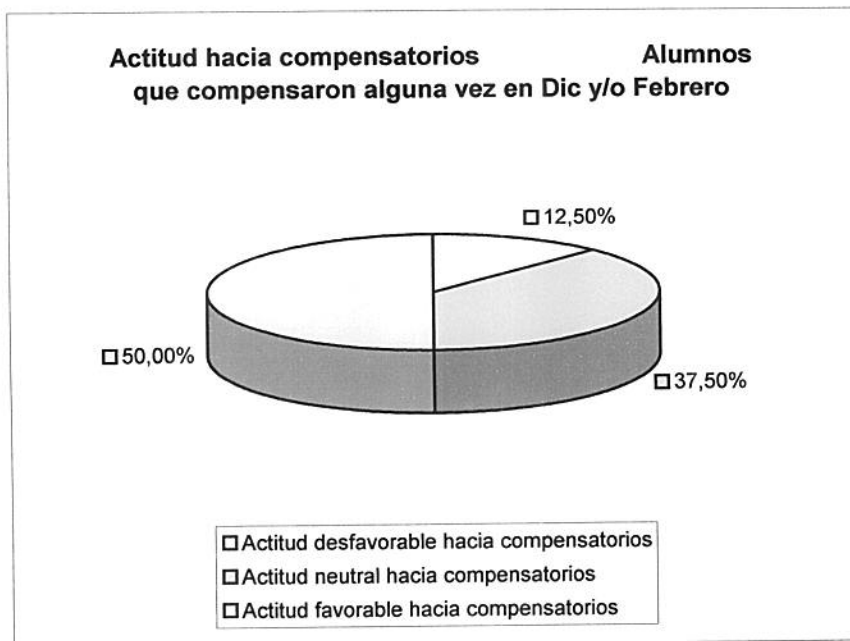
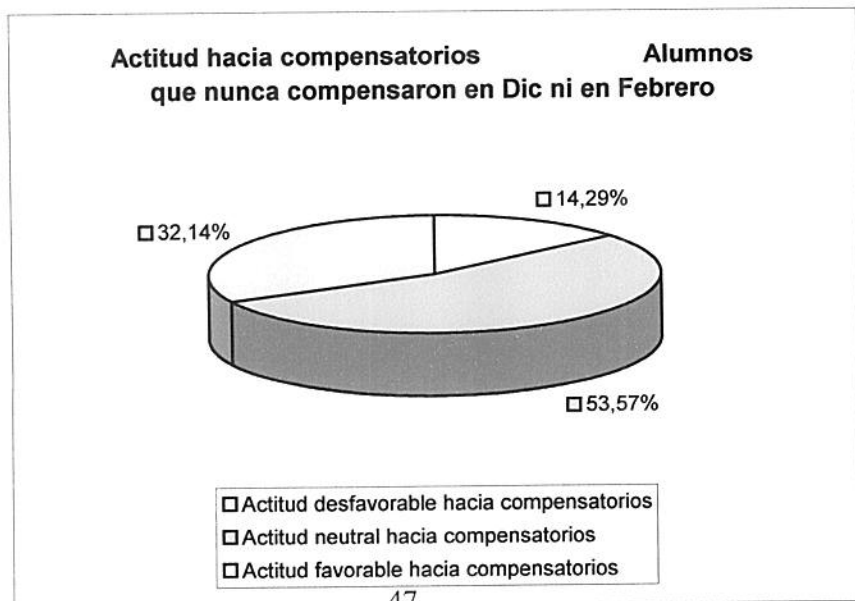


Tabla N° 3: Alumnos que nunca rindieron compensatorios en Dic ni Febr

Alumnos	Items						€	Promedio
	1	2	3	4	5	6		
37	5	5	5	4	4	3	26	4,33
20	4	3	5	4	4	4	24	4,00
26	4	4	5	4	3	4	24	4,00
36	4	4	5	3	3	5	24	4,00
23	4	2	4	5	3	5	23	3,83
30	2	5	5	3	3	5	23	3,83
22	3	4	4	3	3	5	22	3,67
35	4	4	5	3	2	4	22	3,67
43	4	5	4	3	3	3	22	3,67
18	4	3	3	2	4	5	21	3,50
29	4	4	5	3	2	3	21	3,50
34	4	4	4	5	1	3	21	3,50
38	4	4	4	3	3	3	21	3,50
40	4	3	5	3	2	4	21	3,50
42	4	4	4	3	3	3	21	3,50
33	3	4	4	4	3	2	20	3,33
44	4	3	5	2	2	4	20	3,33
39	3	3	4	3	3	3	19	3,17
41	4	5	4	2	2	2	19	3,17
25	3	4	1	3	3	4	18	3,00
17	2	4	2	3	2	4	17	2,83
19	3	2	2	2	3	4	16	2,67
21	3	2	2	2	3	3	15	2,50
27	3	2	2	2	3	2	14	2,33
31	2	2	2	1	3	2	12	2,00
24	2	1	1	2	3	2	11	1,83
28	2	1	1	1	1	3	9	1,50
32	1	1	2	2	1	2	9	1,50

Prom. gral. (\bar{X}): 19,11 3,18

Gráfico N° 3:



Anexo II:

Encuesta de opinión a docentes

Encuesta de opinión a docentes.

Área / Asignatura / Espacio Curricular:

Cantidad de años en el ejercicio de la docencia:

La siguiente encuesta de opinión es llevada a cabo en el marco de una investigación que tiene como objetivo entender cómo influyeron las modificaciones de las modalidades evaluativas, en los logros académicos de los alumnos del 3er. ciclo de la EGB en el Instituto Albert Einstein, entre los años 2003 y 2005.

- 1- ¿Encuentra diferencias en los logros académicos de los alumnos de esta institución durante la modalidad de evaluación por compensatorio y la modalidad ante comisión evaluadora? ¿Cuáles?
- 2- ¿Cree que las modificaciones de las modalidades evaluativas influenciaron en los logros académicos de los alumnos? Si responde afirmativamente, explique de que modo.
- 3- Usted cree que el sistema de evaluación por compensatorios influyó en el proceso de enseñanza aprendizaje? ¿De qué manera?
- 4- ¿Tuvo usted expectativas de logro diferentes durante la modalidad de evaluación por compensatorio y la modalidad ante comisión evaluadora?

Anexo III:

Calificaciones



TABLA N° 5 COMPARACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS ALUMNOS DE 8° POR ÁREA. AÑO 2004

NIVEL EGB 3		CURSO: 8 A y B		Cantidad de alumnos: 55		CICLO LECTIVO 2004		FEBRERO - MARZO 2005										
ÁREA	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CALIFICACION FINAL			DICIEMBRE			FEBRERO - MARZO 2005								
	Nº alum. aprobad	% Apro-bados	Nº alum. aprobad	% Apro-bados	Nº alum. aprobad	% Apro-bados	Nº alum. desapr.	% Desa probados	Nº alum. evaluad.	Nº alum. aprobad	% Apro-bados	Nº alum. desapr.	% Desa probados	Nº alum. evaluad.	Nº alum. aprobad	% Apro-bados	Nº alum. desapr.	% Desa probados
Matemática	31	56,36	45	81,82	46	83,64	10	18,18	10	4	40	6	60	6	4	66,67	2	33,33
Lengua	39	70,91	34	61,82	39	70,91	16	29,09	16	10	62,50	6	37,50	6	5	83,33	1	16,67
Inglés	44	80	39	70,91	53	96,36	2	3,64	2	1	50	1	50	1	0	0	1	100
Cs. Sociales	46	83,64	39	70,91	51	92,73	4	7,27	4	3	75	1	25	1	0	0	1	100
Cs. Naturales	49	89,09	37	67,27	45	81,82	10	18,18	10	10	100		0					0
	total	% total	total	% total	total	% total	total	% total	total	total	% total	total	% total	total	total	% total	total	% total
	233	84,73	42	15,27	42	15,27	42	15,27	42	28	66,67	14	33,33	14	9	64,29	5	35,71

TABLA Nº 6 COMPARACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS ALUMNOS DE 9º POR ÁREA. AÑO 2005

ÁREA	PRIMER TRIMESTRE		SEGUNDO TRIMESTRE		TERCER TRIMESTRE		CALIFICACION FINAL		DICIEMBRE				FEBRERO - MARZO 2006								
	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna evaluada	% Desaprobados	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna evaluada	% Desaprobados	Nº alumna aprobada	% Aprobados	Nº alumna desapr.	% Desaprobados			
Matemática	39	73,58	43	81,13	41	77,36	40	75,47	13	24,53	13	10	76,92	3	23,08	3	0	3	100		
Lengua	40	75,47	42	79,25	43	81,13	41	77,36	12	22,64	12	10	83,33	2	16,67	2	2	0	0		
Inglés	48	90,57	45	84,91	49	92,45	49	92,45	4	7,55	4	2	50	2	50	2	2	0	0		
Cs. Sociales	33	62,26	35	66,04	41	77,36	41	77,36	12	22,64	12	6	50	6	50	6	4	66,67	2	33,33	
Cs. Naturales	40	75,47	43	81,13	46	86,79	45	84,91	8	15,09	8	5	62,50	3	37,50	3	3	100	0	0	
total	216	81,51	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total	total

Gráfico N° 4: Alumnos desaprobados antes del periodo de Diciembre. Comparación año 2003, 2004 y 2005

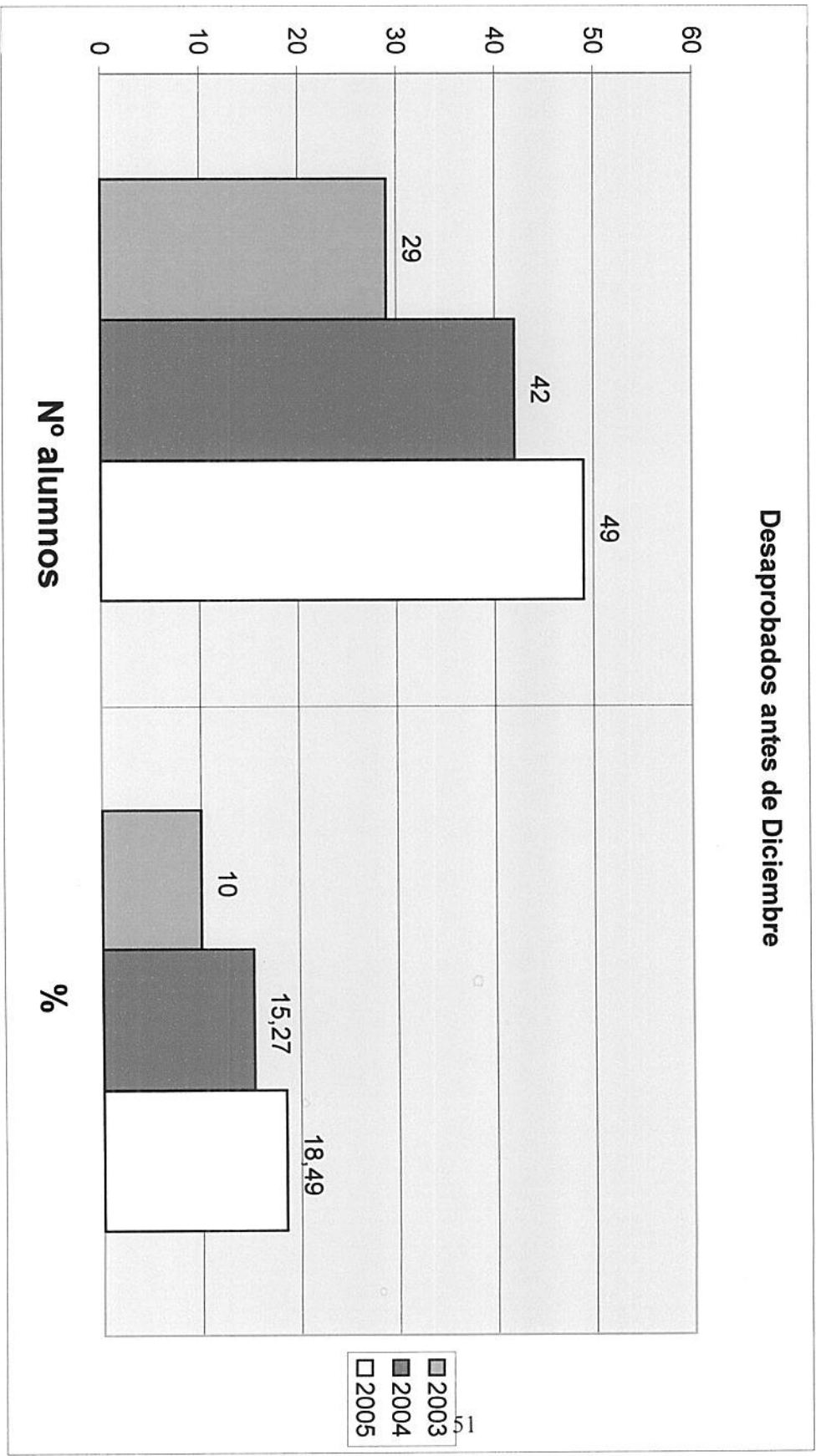


Gráfico N° 5: Alumnos desaprobados en el periodo de Diciembre. Comparación año 2003, 2004 y 2005

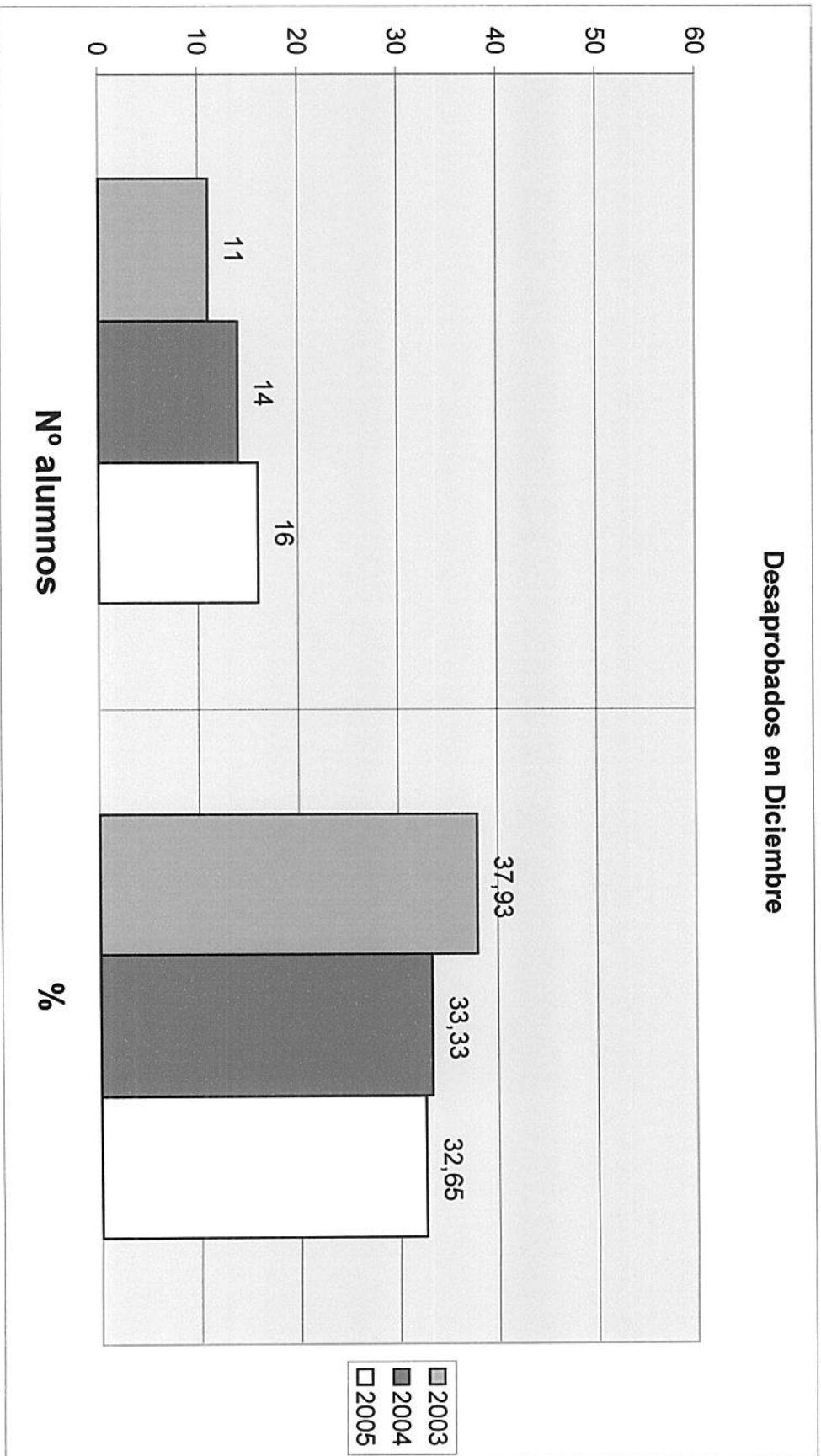


Gráfico N° 6: Alumnos desaprobados en el periodo de Febrero-Marzo. Comparación año 2003, 2004 y 2005

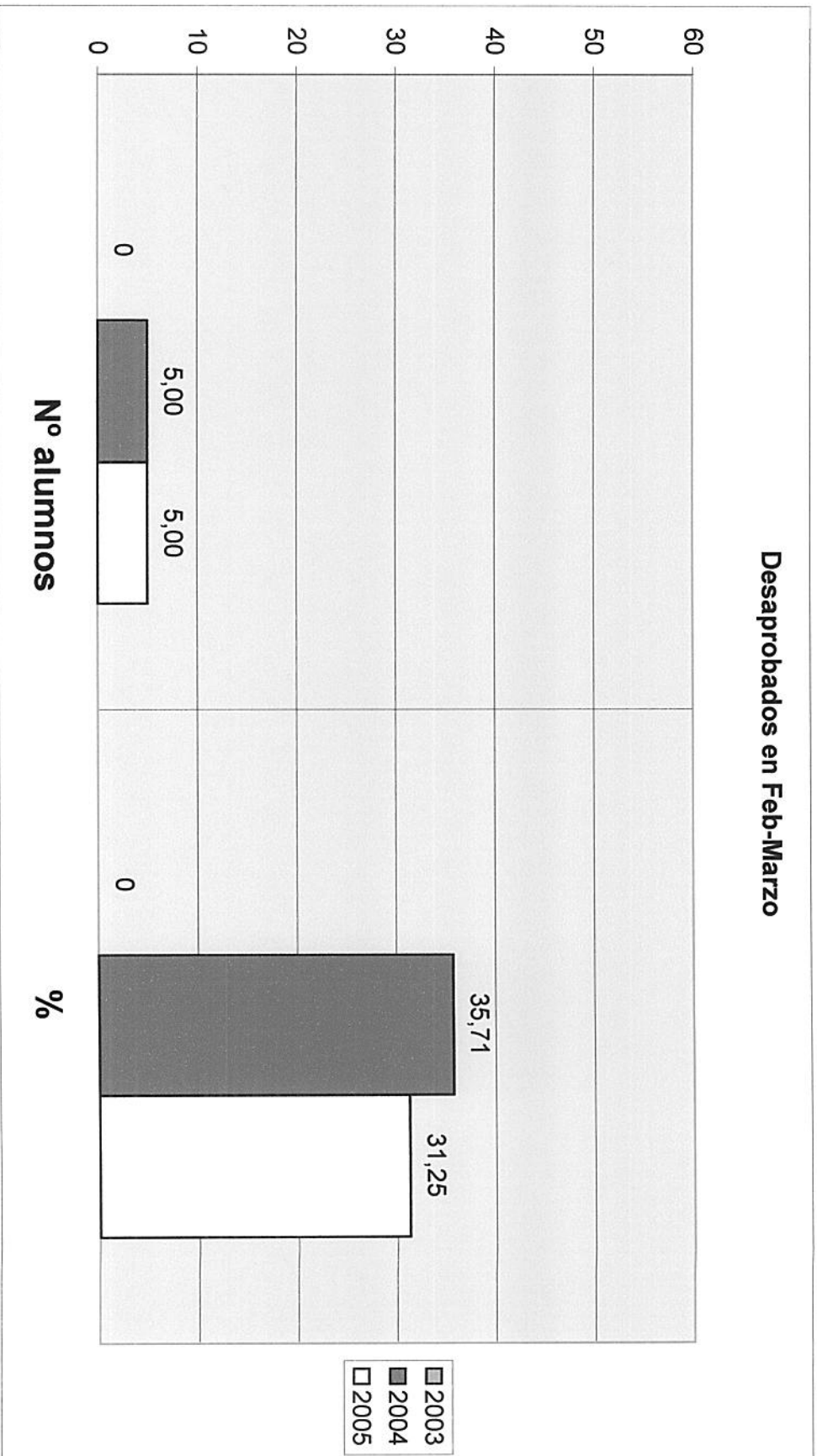


Gráfico Nº 7: Porcentaje de alumnos desaprobados antes del periodo de Diciembre por Materia-Área.
 Comparación año 2003, 2004 y 2005

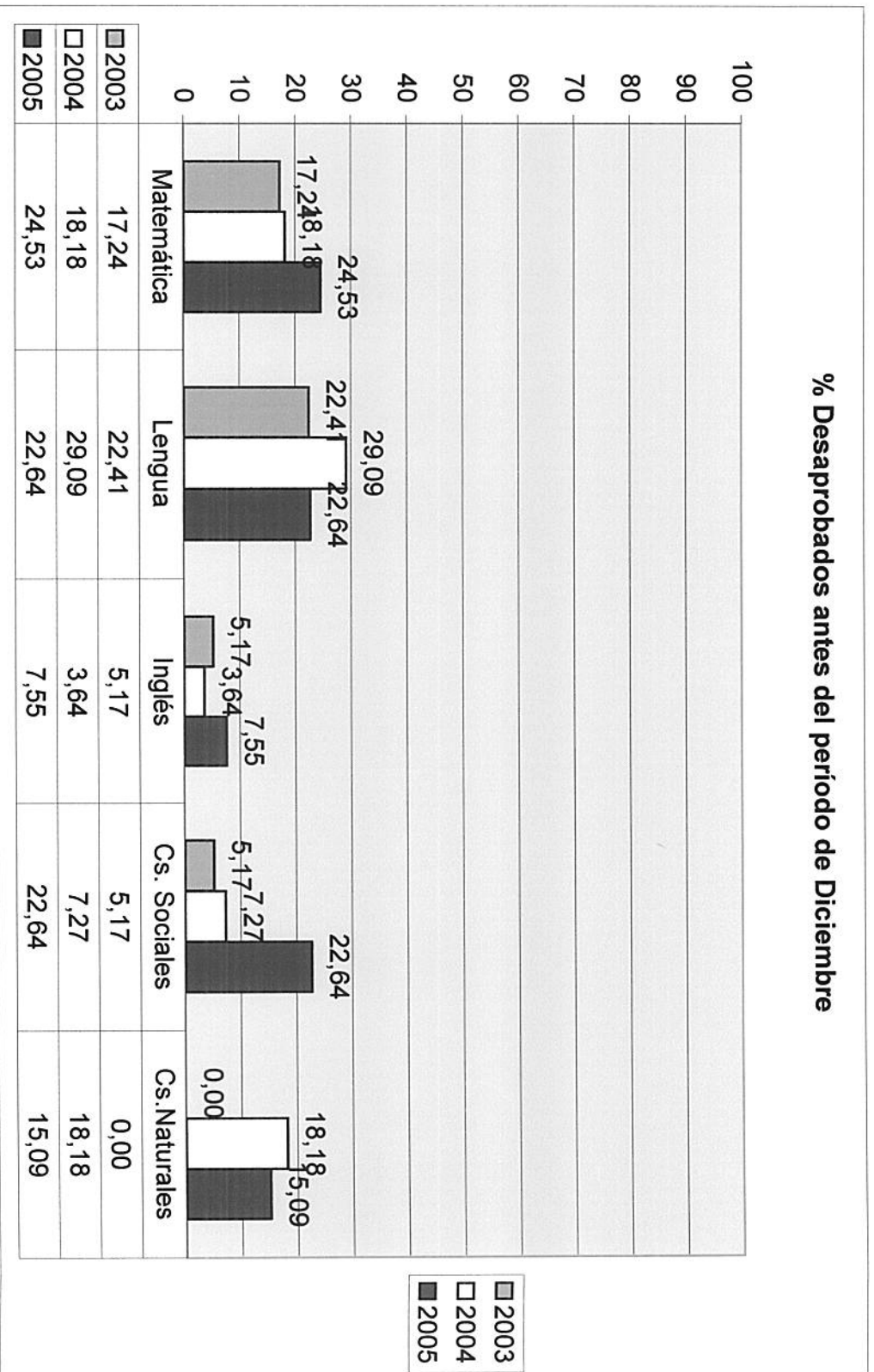


Gráfico N° 8: Porcentaje de alumnos desaprobados en el período de Diciembre por Materia-Área.
Comparación año 2003, 2004 y 2005

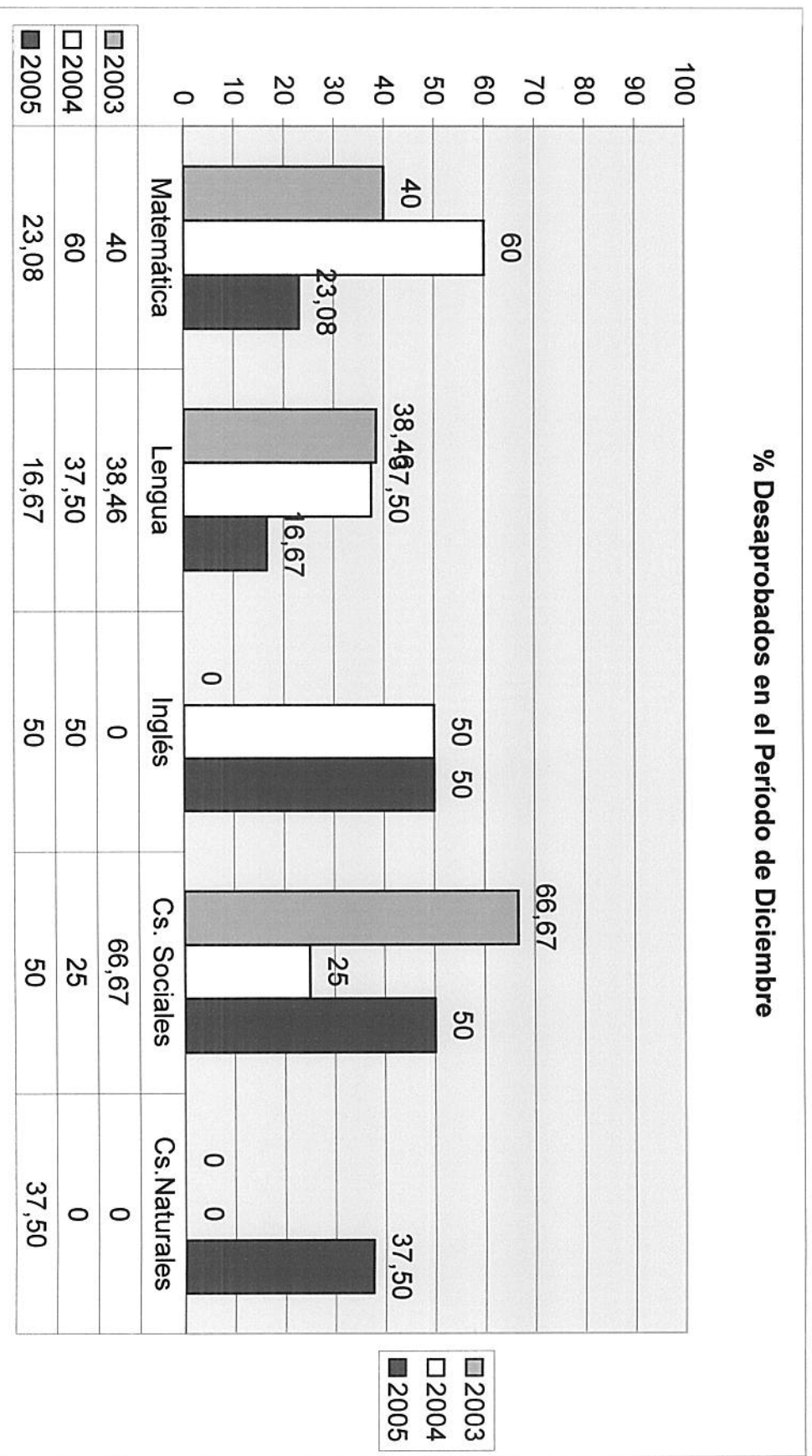
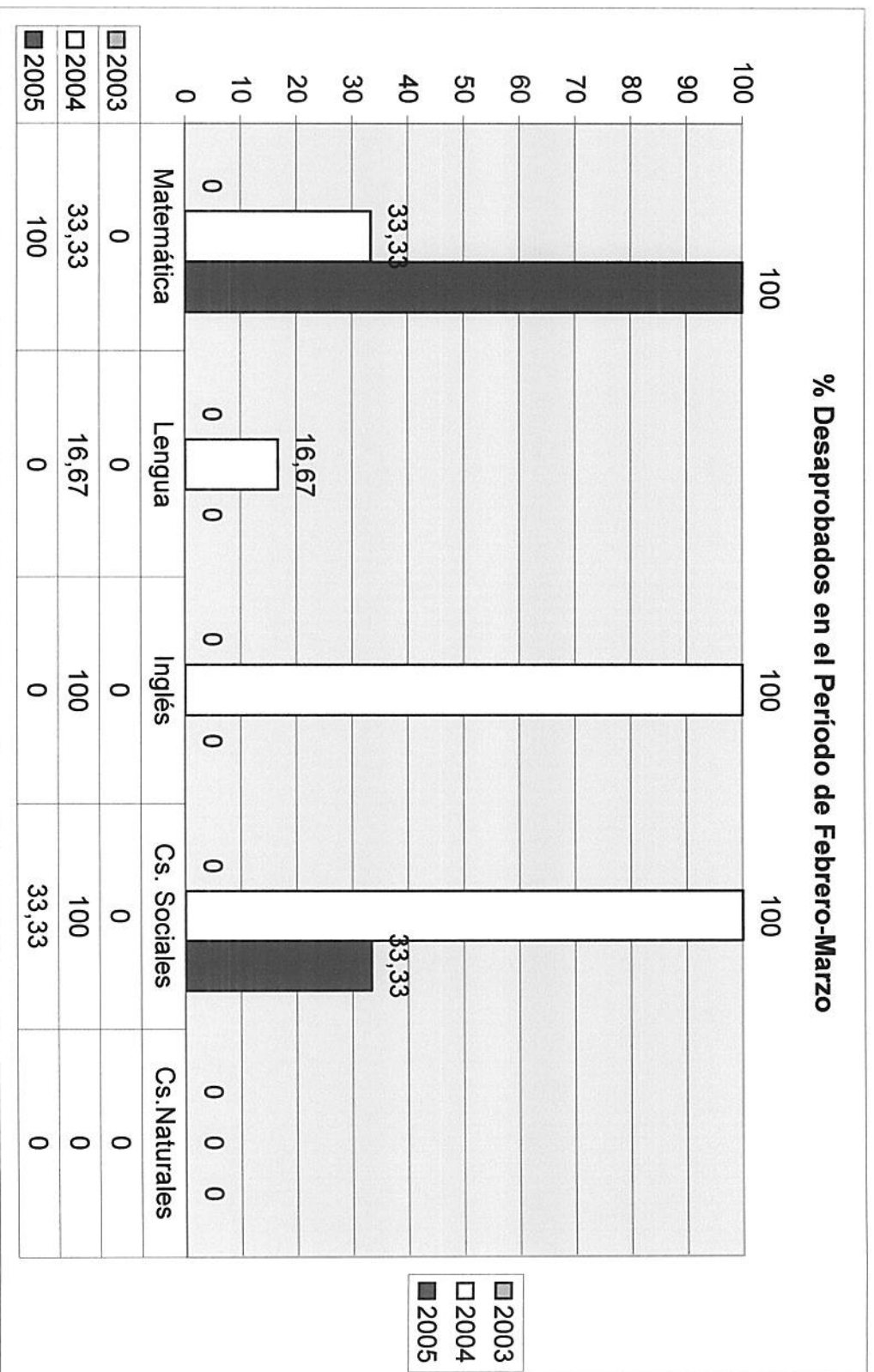


Gráfico N° 9: Porcentaje de alumnos desaprobados en el periodo de Febrero-Marzo por Materia-Área.
Comparación año 2003, 2004 y 2005



Anexo IV:

Resoluciones

LA PLATA, 24 MAR. 1997.

VISTO:

El Capítulo I -de la Sección Octava - Artículo 198° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que establece: "la educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el Sistema Educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso de la educación, en igualdad de oportunidades y posibilidades"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11.612 de Educación de la Provincia de Buenos Aires faculta al Director General de Cultura y Educación para establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos niveles educativos de su jurisdicción, así como expedir títulos y certificados de estudio.

Que por Resolución N° 4958/96 se pautó transitoriamente el sistema de evaluación, calificación y promoción para la implementación de la Transformación Educativa en los Jardines de Infantes y en los 1ros., 4tos. y 7mos. años de Educación General Básica.

Que la Resolución N° 3708/96 determina la implementación de los segundos años de cada ciclo de Educación General Básica.

Que en razón del carácter gradual y progresivo de la Transformación Educativa que ha implementado la Jurisdicción, el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos niveles educativos deberá ajustarse a las modificaciones que surjan de la puesta en práctica de la misma.

Que es misión de los niveles de enseñanza, viabilizar la apropiación de saberes relevantes y significativos en el mundo de hoy.

Que las intervenciones docentes en cumplimiento del rol profesional, al acreditar saberes de los alumnos, también dan cuenta de su hacer.

Que la evaluación tal como ha sido definida en los Documentos Curriculares implica un intercambio continuo entre los distintos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo ratificar y/o rectificar acciones en pos de las metas previstas.

Que, un accionar evaluativo, fundado en el concepto de evaluación sustentado por la jurisdicción, dá elementos suficientes para certificar saberes conducentes a la adquisición de competencias.

Que en el proceso se reconoce al alumno y su familia el derecho de saber con anticipación qué y como se va a evaluar su desempeño.

Que esta información debe ser clara y debe trasuntar el uso de criterios comunes entre todos los docentes del sistema.

Que se reconoce la importancia de la información de los resultados de evaluación para los alumnos y sus familias.

Que la jurisdicción ha fijado Expectativas de Logro por área-ciclo-nivel que ofician de metas mínimas a alcanzar y hacia las cuales debe tender todo el accionar de la sociedad en general y de la comunidad educativa en particular.

Que en virtud del Diseño Curricular adoptado, del reconocimiento de las particularidades del contexto y del respeto por el principio de autonomía sustentado, las instituciones educativas, formularán a partir del Ciclo Lectivo 1997, Expectativas de Logro por año, pertinentes con las formuladas por la Jurisdicción.

Que en el Nivel Inicial las Expectativas de Logro oficiarán de metas mínimas y no implican pautas de promoción.

Que en Educación General Básica y niveles subsiguientes el logro de las Expectativas formuladas posibilitará la promoción del alumno de un año a otro y de un nivel a otro.

Que las Expectativas de Logro formuladas a nivel jurisdiccional en esta primera instancia, serán provisorias hasta tanto se tomen decisiones "a posteriori" de las consultas previstas y en pos de la Transformación del Sistema Educativo Provincial, visto éste en forma articulada desde el Nivel Inicial hasta el Nivel Superior.

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba en sesión de fecha 05.III.97 el contenido de la presente y aconseja el dictado del correspondiente Acto Resolutivo.

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Déjense sin efecto las Resoluciones 1428/90, 4520/91 y 4958/96, para los Primeros, Segundos, Cuartos, Quintos y Séptimos Años de Educación General Básica.

ARTICULO 2º.- Determinar que a los efectos de la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos del Nivel Inicial y de Educación General Básica se procederá según las pautas de la presente Resolución y su Anexo I.

ARTICULO 3º.- Determinar que en el Ciclo Lectivo 1997 en los Jardines de Infantes la acreditación de los alumnos mantendrá los criterios utilizados hasta la fecha.

ARTICULO 4º.- Determinar que en cada Jardín de Infantes y en los establecimientos educativos de Educación General Básica se formularán, a partir del Ciclo Lectivo 1997, las Expectativas de Logro por área y por año en correspondencia con las de Nivel y Ciclo formuladas por la Jurisdicción.

ARTICULO 5º.- Determinar a que partir del Ciclo Lectivo 1997 las Expectativas de Logro a elaborar en los Jardines de Infantes y en las instituciones educativas de Educación General Básica, quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.

ARTICULO 6º.- Determinar que a partir del Ciclo Lectivo 1997 el equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en la institución deberán elaborar un plan de evaluación en el cual se expliciten criterios y estrategias que posibiliten la

valoración de los aprendizajes, tomando como base las Expectativas de Logro formuladas. El equipo directivo será responsable de verificar su cumplimiento.

ARTICULO 7º.- Determinar que a partir del Ciclo Lectivo 1997 los alumnos de los Jardines de Infantes y sus familias recibirán en cada Ciclo Lectivo tres informes evaluativos que explicitarán acerca de las competencias adquiridas sobre la base de las Expectativas de Logro determinadas, y al finalizar el nivel Inicial un Informe Final como conclusión del tránsito del alumno por éste.

ARTICULO 8º.- Determinar que a partir del Ciclo Lectivo 1997 los alumnos de Educación General Básica y sus familias, recibirán cuatro (4) informaciones evaluativas sobre la base de las Expectativas de Logro enunciadas. Tres (3) informaciones distribuidas en el año y una (1) Información Final.

ARTICULO 9º.- Las informaciones evaluativas de todas las instancias, incluida la Información Final, serán la resultante de considerar el desempeño del alumno en cada uno de los periodos informados en relación al logro de las Expectativas previstas y no el promedio de calificaciones parciales.

ARTICULO 10º.- El docente del Area y el equipo docente de la institución podrán determinar justificadamente la promoción de alumnos en el Area de Educación Física, cuando se detecten situaciones especiales de acuerdo con la Normativa emanada de la Rama Técnica.

ARTICULO 11º.- Determinar para Educación General Básica dos (2) periodos de compensación dentro del Ciclo escolar, distribuidos de la siguiente manera: Primer Período en la primera semana siguiente a la finalización de clases; Segundo Período en las dos (2) semanas anteriores al inicio del Ciclo Lectivo y un Tercer Período para los alumnos del Primer Ciclo que se extenderá hasta el 30 de abril.

ARTICULO 12º.- La calificación, acreditación y promoción de los alumnos del 1er. Ciclo de Educación General Básica seguirá las siguientes pautas:

- a) La calificación de los alumnos continuará siendo conceptual:
 - Muy Satisfactorio (MS)
 - Satisfactorio (S)
 - Aún No Satisfactorio (ANS)
- b) La promoción se concretará por Año y Ciclo considerando el Desempeño Global de los alumnos en relación a la integración del conjunto de las áreas de acuerdo a los Documentos Curriculares A2 y A3 segundo volumen.
- c) Se tendrá en cuenta para calificar el Desempeño Global de los alumnos la integración de los logros de las Expectativas propuestas en todas las Areas considerando la mayor incidencia de Matemática y Lengua por su valor instrumental para el conjunto de las Areas.
- d) Los alumnos deberán necesariamente haber alcanzado la calificación de SATISFACTORIO (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada Area enunciadas por la jurisdicción para promover de un Ciclo a otro.
- e) La calificación SATISFACTORIO (S) o superior a la misma en la Información Final, indicará que el alumno ha alcanzado los Logros previstos para el año en el Area correspondiente.
- f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más Areas deberá concurrir a los Periodos de Compensación -según corresponda- previstos en el

Artículo 11. Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción al finalizar los Períodos de Compensación que correspondieren.

g) El alumno que obtuviere la calificación SATISFACTORIO (S) en su Desempeño Global promocionará al Año siguiente, pudiendo darse los siguientes casos:

g 1.) El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en todas las Areas la calificación SATISFACTORIO (S) o superior será calificado en su Desempeño Global y por consiguiente promocionará.

g 2.) El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación AUN NO SATISFACTORIO (ANS) deberá concurrir a los Períodos de Compensación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su Desempeño Global y se definirá su promoción.

h) Si el alumno obtuviere una calificación de AUN NO SATISFACTORIO (ANS) en su Desempeño Global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo, recurrará el Año.

l) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación deberán ser acordes con lo explicitado en el Artículo 6° e inciso b) del presente Artículo.

j) Para ser calificados en cada período del Ciclo Lectivo, los alumnos deberán haber asistido como mínimo la mitad de los días hábiles correspondientes a dicho período. Si las asistencias de los alumnos no alcanzaren el mínimo establecido, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el plan de compensación continuo, según lo pautado en el Anexo I, Apartado III, Punto 3 de la presente Resolución, cuyo cumplimiento será responsabilidad del equipo directivo y de supervisión, quienes determinarán si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas al finalizar el Ciclo Lectivo o necesita continuar sus aprendizajes en los Períodos de Compensación.

k) Los alumnos deberán estar calificados necesariamente en la tercera información, de lo contrario cumplimentarán todos los Períodos de Compensación previstos, superados los mismos se definirá o no la promoción.

ARTICULO 13°.- La calificación, acreditación y promoción de los alumnos del 2do. Ciclo de Educación General Básica seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación de los alumnos continuará siendo conceptual:

--- Muy Satisfactorio (MS)

--- Satisfactorio (S)

--- Aún No Satisfactorio (ANS)

b) La promoción se concretará por Año y Ciclo considerando el Desempeño Global de los alumnos en relación a la integración del conjunto de las áreas de acuerdo a los Documentos Curriculares A2 y A3, segundo volumen.

c) Se tendrá en cuenta el Desempeño Global de los alumnos para la promoción, la que estará condicionada al logro de las Expectativas previstas, como mínimo en cinco (5) Areas, reconociéndose así un mayor equilibrio en la ponderación de las mismas.

d) Los alumnos deberán necesariamente haber alcanzado la calificación de SATISFACTORIO (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada Area enunciadas por la jurisdicción para promover de un Ciclo a otro.

e) La calificación SATISFACTORIO (S) o superior a la misma en la Información Final, indicará que el alumno ha alcanzado los Logros previstos para el año en el Area correspondiente.

f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más Areas deberá concurrir a los Períodos de Compensación -según corresponda- previstos en el Artículo 11. Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción al finalizar los Períodos de Compensación que correspondieren.

g) El alumno que obtuviere la calificación SATISFACTORIO (S) en su Desempeño Global promocionará al Año siguiente, pudiendo darse los siguientes casos:

g 1.) El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en todas las Areas la calificación SATISFACTORIO (S) o superior será calificado en su Desempeño Global y por consiguiente promocionará.

g 2.) El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación AUN NO SATISFACTORIO (ANS) deberá concurrir a los Períodos de Compensación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su Desempeño Global y se definirá su promoción.

h) Si el alumno obtuviere una calificación AUN NO SATISFACTORIO (ANS) en su Desempeño Global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo recursará el Año.

l) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación deberán ser acordes con lo explicitado en el Artículo 6º e inciso b) del presente Artículo.

j) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia equivalente al 75% del total de días hábiles del Ciclo Lectivo, debiendo asistir por lo menos la mitad de días hábiles correspondientes a cada período para ser calificado.

k) A partir del momento en que fuere superado el porcentaje de inasistencias admitido, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el plan de compensación continuo, según lo pautado en el Anexo I, Apartado III, Punto 3 de la presente Resolución, cuyo cumplimiento será responsabilidad del equipo directivo y de supervisión, quienes determinarán si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas al finalizar el Ciclo Lectivo o necesita continuar sus aprendizajes en los Períodos de Compensación.

ARTICULO 14º. La calificación, la acreditación y promoción de los alumnos del Tercer Ciclo de Educación General Básica seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación será numérica estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales y de acuerdo a lo determinado en el Artículo 9º de la presente Resolución.

b) La acreditación será Areal, teniendo en cuenta las Expectativas de Logro formuladas para el Area.

c) Los alumnos promocionarán al año siguiente si en la Información Final obtienen una calificación de 7 (siete) o más puntos en todas las áreas al finalizar el Ciclo Lectivo.

d) En cada Año del Tercer Ciclo el alumno que obtuviere en la Información Final una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos en 4 (cuatro) o más Areas deberá recursar el año.

- e) El alumno que obtuviere entre 6 (seis) y 4 (cuatro) puntos en la Información Final del Area deberá compensar sus aprendizajes en el primer Periodo de Compensación y de ser necesario, en el segundo Periodo, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para ser promovido. Esta situación quedará registrada en una planilla particular de promoción por Area al finalizar la primera semana del mes siguiente al inicio de clases.
- f) El alumno que obtuviere en la Información Final, una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos hasta en tres (3) Areas, deberá compensar sus aprendizajes obligatoriamente en todos los periodos previstos, debiendo obtener al concluir éstos una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.
- g) El alumno podrá promover al año siguiente si logra las Expectativas requeridas en todas las Areas o no lo hace en sólo una de ellas, agotadas todas las instancias compensatorias.
- h) El alumno que promocionare sin haber alcanzado las Expectativas de Logro en un Area, deberá compensarla en el Año que cursa, conforme a las pautas expresadas en el Anexo I, Apartado III, Punto 4 de la presente Resolución, pudiendo darse las distintas situaciones que se enumeran.
- h 1.) El alumno que al 30 de setiembre hubiere alcanzado las Expectativas de Logro del Año anterior, obteniendo una calificación no inferior a 7 (siete) puntos habrá acreditado el Area pendiente.
- h 2.) El alumno que no se hallare comprendido en el inciso h 1.) y que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere una calificación de 7 (siete) o más puntos con relación a las Expectativas de Logro del Area del Año en curso tendrá acreditadas las Expectativas de Logro del Año anterior, considerando la propuesta integral del abordaje del Area.
- h 3.) Si el alumno no hubiere alcanzado la calificación de 7 (siete) o más puntos en la Información Final deberá concurrir a los Periodos de Compensación previstos según corresponda. Deberá compensar los aprendizajes de un Area donde se integrarán los 2 (dos) niveles adeudados. Si finalizados los mismos obtuviere una calificación inferior a 7 (siete) puntos podrá promover al Año siguiente según lo pautado en el inciso g).
- h 4.) Al finalizar el Tercer Ciclo deberá alcanzar las Expectativas de Logro Jurisdiccionales del Area.
- l) Para el alumno de 9º Año que no alcanzare las Expectativas de Logro hasta en dos áreas en todas las instancias previstas, los docentes, conjuntamente con el equipo directivo de la Institución, elaborarán un plan especial con presentación de trabajos, investigaciones, experiencias, otros. Dicho plan deberá llevarse a cabo en el período a convenir entre docentes y alumno para obtener el correspondiente certificado.
- j) El alumno cuya situación se encuadrare en el punto anterior y que durante un (1) año no hubiere alcanzado las Expectativas de Logro de la Areas que adeuda, deberá presentarse a un examen final. El examen final al que se hace referencia deberá ser integral del Area y en respuesta a las Expectativas de Logro formuladas por la Jurisdicción para el Ciclo y Nivel.
- k) El alumno de 9º año que no alcanzare los aprendizajes esperados en más de dos (2) Areas transcurridos los Periodos de Compensación previstos deberá recurrar el Año.
- l) Los alumnos del Tercer Ciclo que concurren a "Ofertas Curriculares Complementarias" de las Escuelas Técnicas, Agrarias o Centros Polivalentes de Arte, acreditarán los aprendizajes de estas propuestas conforme a lo pautado en las Resoluciones N° 5682/96, 5683/96 y 5684/96 respectivamente.

m) La calificación a utilizar para la evaluación de los aprendizajes en las "Ofertas Curriculares Complementarias" será numérica (Artículo 14, inc. a) - (Tercer Ciclo de la presente Resolución).

n) Finalizado el Ciclo, los alumnos que concurrieren a "Ofertas Curriculares Complementarias" y que acreditaran seis (6) módulos de los ofrecidos por la institución, obtendrán una constancia que lo certificará.

o) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia equivalente al 75% del total de días hábiles del Ciclo Lectivo, debiendo asistir por lo menos la mitad de días hábiles correspondientes a cada período para ser calificado.

p) A partir del momento en que fuere superado el porcentaje de inasistencias admitido, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el plan de compensación continuo, según lo pautado en el Anexo I, Apartado III, Punto 3 de la presente Resolución, cuyo cumplimiento será responsabilidad del equipo directivo y de supervisión, quienes determinarán si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas al finalizar el Ciclo Lectivo o necesita continuar sus aprendizajes en los Períodos de Compensación.

q) Los alumnos podrán computar un máximo de veinte (20) inasistencias no justificadas integradas en todas las obligaciones escolares distribuidas equitativamente a lo largo del Ciclo Lectivo. Las situaciones posibles se resolverán de la siguiente forma:

q 1.) Si el alumno superare diez (10) inasistencias no justificadas en forma continua, la institución arbitrará los medios para integrarlo obligatoriamente a un proyecto pedagógico fuera del horario escolar, cuya responsabilidad estará a cargo de los equipos de orientación escolar -si lo hubiere-, bibliotecario, profesor de "Ofertas Curriculares Complementarias", jefes de departamentos, docentes o equipo directivo.

q 2.) Si el alumno superare las veinte (20) inasistencias no justificadas en forma continua, la institución planificará las acciones previstas en el Anexo I, Apartado III, Punto 3.

q 3.) Superadas todas las instancias previstas y si aún el alumno persistiera en no concurrir a clase en forma continua no justificada, hasta cuarenta y cinco (45) inasistencias no justificadas, deberá concurrir obligatoriamente para compensar sus aprendizajes en todas las Areas y en todos los períodos previstos en el Artículo 11 de la presente Resolución.

r) Para poder ser calificado en las "Ofertas Curriculares Complementarias" los alumnos deberán computar un mínimo de asistencia equivalente al 80% (ochenta) de la oferta propuesta.

ARTICULO 15°.- Aprobar los Boletines de Calificaciones para el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación General Básica y de las "Ofertas Curriculares Complementarias" que obran como Anexos II, III, IV y V respectivamente de la presente Resolución.

NORMA TRANSITORIA

ARTICULO 16°.- Establecer la vigencia de las Resoluciones 1428/90, 4520/91 y 4958/96, para los alumnos de tercero y sexto grado durante el Ciclo Lectivo 1997.

ARTICULO 17°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

ARTICULO 18°.- Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada

de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, al Honorable Consejo General de Cultura y Educación, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, Educación Media, Técnica y Agraria, Educación Física, Educación Artística, de Psicología y Asistencia Social Escolar y a la de Educación de Gestión Privada, y por intermedio de las mismas a quién corresponda. Cumplido, archivar.

ANEXO I

De acuerdo a lo establecido en los Documentos Curriculares A2 y A3, 2º Volumen, se establecen las siguientes pautas de implementación:

I. EXPECTATIVAS DE LOGRO

<p>Las Expectativas de Logro son definidas como:</p> <ul style="list-style-type: none">* Metas mínimas a las cuales arribar como resultante de un proceso de enseñanza-aprendizaje.* Guías de acción que orientan la intervención docente.* Puntos de partida para la elaboración de la propuesta didáctica

Las Expectativas de Logro en las instituciones deberán formularse a partir del Ciclo Lectivo 1997.

1. En el Jardín de Infantes el equipo directivo y docente participará en forma conjunta en la elaboración de Expectativas de Logro de la Primera, Segunda y Tercera Sección.
2. En la Educación General Básica la elaboración de las Expectativas de Logro por año estará a cargo del equipo directivo, docente y de Orientación Escolar. Los docentes que conforman cada Ciclo en un trabajo articulado serán los responsables directos de los logros esperados por la jurisdicción.
3. Para ambos niveles, una vez consensuadas las Expectativas de Logro, entre los integrantes del personal docente y los agentes encargados de la supervisión, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Este proceder los hará partícipes de una acción conjunta: escuela-familia-alumno, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

II. EVALUACION

1. El equipo docente de la institución, a partir del Ciclo Lectivo 1997 elaborará un plan que explicita los criterios de evaluación, acreditación y promoción que formará parte del Proyecto Educativo Institucional.
2. El plan a que se hace referencia, deberá contener también como una de las formas de evaluación, la autoevaluación por parte de los alumnos y los docentes sobre sus propios desempeños, así como la evaluación mutua; estableciéndose instrumentos para su correspondiente registro.
3. En el Jardín de Infantes y en las instituciones de E.G.B. a partir del Ciclo Lectivo 1997, se instrumentará un registro evaluativo que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los alumnos en relación a las

propuestas didáctico-pedagógicas ofrecidas por la institución. La Jurisdicción hará llegar oportunamente lineamientos para su confección.

4. Las evaluaciones responderán en todas y cada una de las áreas a actividades integradoras de acuerdo a la concepción de enseñanza-aprendizaje asumidas por la Provincia de Buenos Aires.

III. CALIFICACION, ACREDITACION Y PROMOCION

La Acreditación es entendida como el reconocimiento institucional de las competencias adquiridas en función de los logros propuestos. La Acreditación puede estar expresada para un área o para un ciclo escolar.

La Calificación surge de la aplicación del código adoptado, mediante el cual se pone en circulación la asignación de un valor, numérico o conceptual, a un desempeño.

La Promoción es el paso de una etapa, de un año y/o ciclo y/o nivel a otra inmediatamente superior. Es consecuencia de las calificaciones otorgadas por el desempeño y la acreditación de saberes que han logrado los alumnos en función de las metas previstas.

En el Nivel Inicial la acreditación de saberes, no establece pautas de promoción. En Educación General Básica el alumno puede no llegar a acreditar un Área y sin embargo promocionar al año inmediato superior.

1. Las pautas de calificación para la promoción será la resultante del trabajo mancomunado del equipo docente del establecimiento: directivos, docentes, docentes especiales y equipo de orientación escolar.

2. En el Primero y Segundo Ciclo de Educación General Básica la acreditación para la promoción de un año a otro será GLOBAL, lo que implica que las actividades evaluativas tenderán a la mayor integración posible, respetando principios disciplinares y areales.

3. En Educación General Básica si el alumno del Primer Ciclo obtuviere a partir de la Segunda Información y en el Segundo y Tercer Ciclo a partir de la Primera Información una calificación de AUN NO SATISFACTORIO (ANS) o inferior a siete (7) según corresponda, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el docente, junto al equipo docente y al equipo directivo del establecimiento deberán:

- a) Analizar la situación.
- b) Analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional e interinstitucional (E.G.B.- C.E.C.: E.G.B.- C.E.F.) elaborando y ejecutando planes de compensación.
- c) Convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso por escrito de tarea conjunta).
- d) Disponer la concurrencia al C.E.C. y/o C.E.F. de zona de influencia con acuerdo del alumno y su familia para acompañar las tareas de compensación de aprendizaje.

4. En el caso de los alumnos de Educación General Básica del Tercer Ciclo que hubieran promovido al año superior sin lograr la acreditación en un Área se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente encargado de la evaluación del Área será el del curso donde se halla matriculado el alumno.
- b) El docente deberá proponer estrategias didácticas que tiendan al logro de las Expectativas previstas para los dos niveles del Área.

Las estrategias planteadas significarán obligaciones especiales por parte de los alumnos, tales como: tareas de investigación, lecturas complementarias, trabajos prácticos, otros.

LA PLATA, 30 DE DICIEMBRE DE 1998.

VISTO:

El Capítulo 1 -de la Sección Octava- Artículo 198° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que establece: "La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el Sistema Educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 11612, de Educación de la Provincia de Buenos Aires, faculta al Director General de Cultura y Educación para establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos niveles educativos de su jurisdicción, así como para expedir títulos y certificados de estudios;

Que por Resolución N° 3376/97 se pautó transitoriamente el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para la implementación de la Transformación Educativa en el Segundo Ciclo del Nivel Inicial -Jardines de Infantes- y en los tres Ciclos de Educación General Básica;

Que la implementación -por Resolución N° 4625/98- del Nivel Polimodal impone la necesidad de establecer pautas de evaluación, calificación y promoción en el mismo;

Que la aprobación de los Trayectos Técnico-Profesionales certificará la adquisición de competencias habilitantes para el desempeño en áreas específicas del mundo laboral;

Que la puesta en marcha del Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción en Educación General Básica y Jardines de Infantes puso en evidencia la necesidad de producir ajustes y modificaciones que aseguren en la práctica educativa los criterios sustentados por la Jurisdicción;

Que es misión de los distintos niveles educativos posibilitar la apropiación de saberes relevantes y significativos;

Que al acreditar saberes de los alumnos, las intervenciones docentes dan cuenta, también, del propio ejercicio profesional;

Que la evaluación, tal como ha sido definida por la Jurisdicción, implica un intercambio continuo entre los distintos aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo ratificar y/o rectificar acciones en pos de las metas previstas;

Que las acciones de evaluación, fundadas en el concepto que al respecto sustenta la Jurisdicción, dan elementos de juicio suficientes para certificar competencias;

Que en el proceso se reconoce al alumno y a su familia el derecho de saber con anticipación en qué y cómo va a evaluarse su desempeño;

Que tal información debe ser clara y debe trasuntar el uso de criterios comunes a todos los docentes del sistema;

Que se reconoce la importancia que la información de los resultados de evaluación tiene para los alumnos y sus familias;

Que en la Jurisdicción se han fijado Expectativas de Logro por área-ciclo-nivel que ofician de metas mínimas a alcanzar y hacia las cuales deben tender las acciones de la comunidad educativa;

Que acorde con lo pautado por la Resolución N° 3376/97, las instituciones de Educación General Básica y Jardines de Infantes concretan dichas Expectativas en formulaciones anuales cuyo reajuste se realizará al inicio de cada ciclo escolar;

Que en el Nivel Inicial las Expectativas de Logro asumen carácter de metas mínimas y no implican pautas de promoción;

Que en Educación General Básica y niveles subsiguientes el logro de las Expectativas formuladas posibilitará la promoción del alumno de un año a otro y de un nivel a otro;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba en sección de fecha el contenido de la presente y aconseja el dictado del correspondiente Acto Resolutivo;

POR ELLO;

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto la Resolución N° 3376/97.

ARTICULO 2º: Determinar que a efectos de la evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos del Nivel Inicial, de Educación General Básica y del Nivel Polimodal se procederá según las pautas de los Anexos I, II y III, respectivamente, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Determinar que las orientaciones que fueren necesarias para la implementación de los regímenes aprobados por la presente Resolución se establecerán mediante Disposiciones de las correspondientes Ramas Técnicas.

ARTICULO 4º: Determinar que conservan su vigencia los Boletines de Calificaciones para el Primero, Segundo y Tercer Ciclo de Educación General Básica y para las Ofertas Curriculares Complementarias implementadas a partir de 1997.

ARTICULO 5º: Aprobar el Boletín de Calificaciones para el Nivel Polimodal cuyo modelo se incorpora a la presente como Anexo IV.

ARTICULO 6º: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaría de Educación.

ARTICULO 7º: Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Despacho, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Direcciones de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Media, Técnica y Agraria, de Educación Física, de Educación Artística, de Psicología y Asistencia Social Escolar y a la de Educación de Gestión Privada, y por intermedio de las mismas a quién corresponda. Cumplido, archivar.

ANEXO I

EVALUACION DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL INICIAL

1. El logro de las Expectativas por los alumnos de los Jardines de Infantes no se considerará requisito para la promoción.
2. En cada Jardín de Infantes el equipo directivo y docente, en forma conjunta, formulará Expectativas de Logro para la Primera, Segunda y Tercera Sección, en correspondencia con las del Nivel formuladas por la Jurisdicción.
3. Una vez consensuadas las Expectativas de Logro en el nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Este proceder los hará partícipes de una acción conjunta, escuela-familia-alumnos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Dichas Expectativas de Logro quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.
5. El equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en cada Jardín de Infantes realizará las adecuaciones necesarias al plan que explicita los criterios de evaluación y acreditación, que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, con participación del nivel de supervisión.

6. En el plan se determinarán los criterios y estrategias que posibiliten la valoración de los aprendizajes en función de las Expectativas de Logro formuladas.
7. Dicho plan deberá contener mecanismos que receptuen la opinión de alumnos y padres sobre los desempeños.
8. Se instrumentará un registro que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los alumnos en relación con las propuestas pedagógico-didácticas ofrecidas por la institución.
9. En todas y cada una de las Areas, la evaluación tendrá carácter integrador, de acuerdo con la concepción de enseñanza-aprendizaje asumida por la Provincia de Buenos Aires.
10. Los alumnos de los Jardines de Infantes y sus familias recibirán en cada Ciclo Lectivo tres (3) informes acerca de las competencias adquiridas en función de las Expectativas de Logro determinadas.
11. Al finalizar el Nivel Inicial, los alumnos y sus familias recibirán un Informe Final como conclusión del tránsito del niño por éste.

ANEXO II

EVALUACION, ACREDITACION, CALIFICACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS DE E.G.B.

1. En cada establecimiento de E.G.B. el equipo directivo, docente y de Orientación Escolar formulará las Expectativas de Logro, por Area y por año, en correspondencia con las de Nivel y Ciclo formuladas por las Jurisdicción.
2. Una vez consensuadas las Expectativas de Logro en el nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Este proceder los hará partícipes de una acción conjunta, escuela-familia-alumnos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
3. Dichas Expectativas de Logro quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.
4. El equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en cada establecimiento de E.G.B. realizará las adecuaciones necesarias al plan que explicita los criterios de evaluación, acreditación y promoción, que forma parte del Proyecto Educativo Institucional, con participación del nivel.
5. En el plan de evaluación, se determinarán los criterios y estrategias que posibiliten la valoración de los aprendizajes, en función de las Expectativas de Logro formuladas.
6. Dicho plan deberá contener también, según el ciclo, como una de las formas de evaluación, la autoevaluación por parte de los alumnos y los docentes sobre sus propios desempeños, así como la evaluación mutua, estableciéndose instrumentos para su correspondiente registro.
7. Se instrumentará un registro que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los alumnos en relación con las propuestas pedagógico-didácticas ofrecidas por la institución.
8. En todas y cada una de las Areas, la evaluación tendrá carácter integrador de acuerdo con la concepción de enseñanza-aprendizaje asumida por la Provincia de Buenos Aires.
9. Los alumnos de los establecimientos de E.G.B. y sus familias recibirán cuatro informes en función de las Expectativas de Logro enunciadas: tres informes distribuidos en el año y un Informe Final.



10. Los informes de todas las instancias, incluido el Informe Final, serán la resultante de considerar el desempeño del alumno y no el promedio de calificaciones parciales.

11. El docente del Area y el equipo docente de la Institución podrán determinar justificadamente la promoción de alumnos en el Area de Educación Física, cuando se detecten situaciones especiales de acuerdo con la normativa emanada de la Rama Técnica.

12. PRIMER CICLO DE EDUCACION GENERAL BASICA: La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación de los alumnos del Primer Ciclo de E.G.B. será conceptual:

* Muy satisfactorio (MS)

* Satisfactorio (S)

* Aún No Satisfactorio (ANS)

b) La promoción se concretará por Año y Ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las Areas.

c) La calificación de Satisfactorio (S) o superior a la misma en el Informe Final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año en el Area correspondiente.

d) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos la integración de los logros de las Expectativas propuestas en todas las Areas considerando la mayor incidencia de Matemática y Lengua, por su valor instrumental.

e) Si el alumno obtuviere a partir del Segundo Informe una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento deberá:

* analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional (E.G.B. - C.E.C. - E.G.B. - C.E.F.) elaborando y ejecutando planes de compensación.

* convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso de tarea conjunta).

f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más Areas, deberá concurrir a los Períodos de Compensación establecidos.

Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción al finalizar los Períodos de Compensación.

g) Los Períodos de Compensación establecidos para los alumnos del Primer Ciclo de Educación General Básica son:

* Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.

* Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del Ciclo Lectivo. La institución podrá extender hasta el 30 de abril este período cuando considere que el alumno está en condiciones de alcanzar las expectativas previstas en ese plazo.

h) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en su desempeño global será promovido al Año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:

* El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en todas las Areas la calificación de Satisfactorio (S) o superior, alcanzará la promoción.

* El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) deberá concurrir a los Períodos de Compensación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá su promoción.

i) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en su desempeño global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo, recursará el año.

j) Los criterios de evaluación en los Periodos de Compensación deberán ser acordes con lo explicitado en los ítems 4 y 5 del presente Anexo.

k) Para ser calificados en cada período del Ciclo Lectivo, los alumnos deberán haber asistido, como mínimo, la mitad de los días hábiles correspondientes a dicho período. Si las asistencias de los alumnos no alcanzaren el mínimo establecido, la institución procederá según lo pautado en el inciso e) del presente Anexo, cuya implementación será responsabilidad del equipo directivo y de supervisión. Al finalizar el Ciclo Lectivo se determinará si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas o si necesita continuar sus aprendizajes en los Periodos de Compensación.

l) Los alumnos deberán ser calificados necesariamente en el Tercer informe, caso contrario, cumplimentarán todos los Periodos de Compensación previstos, superados los mismos, se definirá si es promovido.

m) Los alumnos deberán necesariamente haber alcanzado la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada Area establecidas por la Jurisdicción para promover de un Ciclo a otro.

13. SEGUNDO CICLO DE EDUCACION GENERAL BASICA: La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos seguirá las siguientes pautas:

a) La calificación de los alumnos del Segundo Ciclo de E.G.B. será conceptual:

- * Muy satisfactorio (MS)
- * Satisfactorio (S)
- * Aún No Satisfactorio (ANS)

b) La promoción se concretará por Año y por Ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las Areas.

c) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos, la integración de los logros de las Expectativas propuestas en cinco Areas como mínimo, lo cual condicionará la promoción.

d) Si el alumno obtuviere a partir del Primer informe una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) o no pudiere ser calificado en algún periodo por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento, deberá:

* analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional (E.G.B.-C.E.C.-E.G.B.-C.E.F.-) elaborando y ejecutando planes de compensación;

* convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso de tarea conjunta).

e) La calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en el Informe Final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el Año correspondiente.

f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más Areas, deberá concurrir a los Periodos de Compensación establecidos. Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción al finalizar los Periodos de Compensación.

g) Los Periodos de Compensación establecidos para los alumnos del Segundo Ciclo de Educación General Básica son:

* Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.

* Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del Ciclo Lectivo.

h) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en su desempeño global será promovido al Año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:

h 1) El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en todas las Areas la calificación de Satisfactorio (S) o superior, alcanzará la promoción.

h 2) El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) deberá concurrir a los Períodos de Compensación según corresponda. Superados estos periodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá si es promovido.

i) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en su desempeño global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo, recurrará el año.

j) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación deberán ser acordados según se explicita en los ítems 4 y 5 del presente Anexo.

k) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia equivalente al 75% del total de días hábiles del Ciclo Lectivo.

l) Para ser calificado el alumno deberá concurrir por los menos la mitad de días hábiles correspondientes a cada período.

m) A partir del momento en que el alumno superare el porcentaje de inasistencias admitido o tuviere un período sin calificar, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el plan de compensación continuo, según lo pautado en el inciso d) cuya implementación será responsabilidad de los equipos directivos y de supervisión. La ejecución de este plan se prolongará indefectiblemente al Primer Período de Compensación y de ser necesario al Segundo.

n) Los alumnos deberán alcanzar la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada Area establecida por la Jurisdicción para ser promovidos de un Ciclo a otro.

14. TERCER CICLO DE EDUCACION GENERAL BASICA: La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos seguirá las siguientes pautas:

a) la calificación será numérica, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales, de acuerdo con lo establecido en los ítems 8 y 10 del presente Anexo.

b) La acreditación será Areal teniendo en cuenta las Expectativas de Logro correspondientes.

c) Los alumnos serán promovidos si en el Informe Final obtuvieron una calificación de 7 (siete) o más puntos en todas las áreas al finalizar el Ciclo Lectivo.

d) Si el alumno obtuviere a partir del primer informe una calificación inferior a 7 (siete) puntos, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento, deberá:

* analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional, elaborando y ejecutando planes de compensación.

* convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso de tarea conjunta).

e) En cada Año del Tercer Ciclo el alumno que obtuviere en el Informe Final una calificación inferior de 4 (cuatro) puntos en 4 (cuatro) o más Areas, deberá recurrar el año.

f) El alumno que obtuviere entre 6 (seis) y 4 (cuatro) puntos en el Informe Final del Area deberá compensar sus aprendizajes en el Primer Período de Compensación y, si fuere necesario en el Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el Area. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por Area al finalizar la primera semana del mes siguiente al inicio de la clases.

g) El alumno que obtuviere, en el Informe Final, una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos hasta en tres Areas, deberá compensar sus aprendizajes obligatoriamente en todos los períodos previstos, en cuyo caso acreditará el logro de las Expectativas correspondientes si obtuviere al concluir dichos períodos, una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.

h) Los períodos de Compensación establecidos para los alumnos de 7º y 8º años de Educación General Básica son:

* Primer Período: el lapso comprendido entre la finalización de clases y el 30 de diciembre por un término no inferior a dos (2) semanas.

* Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del Ciclo Lectivo.

i) Los alumnos de 7º y 8º Años de Educación General Básica serán promovidos al Año inmediato superior si logren las Expectativas requeridas en todas las Areas o no lo hicieron en sólo una de ellas agotadas todas las instancias compensatorias.

j) El alumno de 7º u 8º de Educación General Básica que hubiere sido promovido sin haber alcanzado las Expectativas de Logro en un Area deberá compensar sus aprendizajes en el Año que curse, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

* El docente encargado de la evaluación del Area será el del curso donde se encuentra matriculado el alumno.

* El docente deberá proponer estrategias didácticas que tiendan el logro de las Expectativas previstas para los dos niveles del Area.

Las estrategias planteadas significarán obligaciones especiales por parte de los alumnos tales como: tareas de investigación, lecturas complementarias, trabajos prácticos, etc.

Podrán darse las distintas situaciones que se enumeran:

- El alumno que al 30 de setiembre hubiere alcanzado las Expectativas de Logro del Año anterior obteniendo una calificación no inferior a 7 (siete) puntos habrá acreditado el área pendiente.
- El alumno que no se hallare comprendido en el punto anterior y que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere una calificación de 7 (siete) o más puntos en relación con las Expectativas de Logro del Area del Año en curso tendrá acreditadas las Expectativas de Logro del Año anterior considerando la propuesta integral del abordaje del Area.
- Si el alumno no hubiere alcanzado la calificación de 7 (siete) o más puntos en el Informe Final deberá concurrir a los períodos de compensación previstos según corresponda. Deberá compensar los aprendizajes de un Area donde se integrarán los dos niveles con acreditación pendiente. Si finalizados los mismos obtuviere una calificación inferior a 7 (siete) puntos podrá promover al año siguiente según lo pautado en el inciso i).
- Al finalizar el Tercer Ciclo deberá alcanzar las Expectativas de Logro Jurisdiccionales del Area.

k) Los Períodos de Compensación para los alumnos de 9º Año de Educación General Básica serán:

- Primer Período: en el lapso comprendido entre la finalización de clases y el 30 de diciembre, por un término no inferior a dos (2) semanas.
- Segundo Período: en las dos últimas semanas de febrero.
- Período adicional: comenzará al finalizar el segundo período y se extenderá hasta el inicio de clases del Nivel Polimodal, para los alumnos que no acrediten hasta en dos áreas transcurridas las dos instancias previstas (Primero y Segundo Período de Compensación).

Estará a cargo de los equipos directivos y docentes de la institución.

l) El alumno de 9º año que no alcanzare los aprendizajes esperados en más de dos (2) áreas transcurridos los Períodos de Compensación, Primero y Segundo, deberá recurrar el Año.

m) El alumno de 9º año que no acredite hasta en dos (2) áreas al concluir el Período Adicional de Compensación podrá optar por:

m1) Recurrar el 9º año;

m2) Incorporarse a un plan especial con la presentación de trabajos, investigaciones, experiencias, otros; elaborado por el equipo directivo y docente de la institución. Dicho

plan deberá llevarse a cabo en el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre y se procederá del siguiente modo:

- se distribuirá entre los docentes del Area la responsabilidad de desempeñarse como orientadores para el acompañamiento de los alumnos incluidos en dicho plan;
- a tal efecto el equipo directivo y los docentes del Area organizarán en los meses de mayo, julio y setiembre, encuentros de asesoramiento.
- la evaluación final del trabajo se efectuará en setiembre. En esta instancia alcanzarán la acreditación correspondiente los alumnos calificados con siete (7) o más puntos.

n) El alumno cuya situación se encuadrare en el punto 2) del inciso anterior y que durante el año no hubiere alcanzado las Expectativas de Logro de las Areas con acreditación pendiente, deberá presentarse a un exámen final.

El exámen final al que se hace referencia deberá ser integral del Area y en respuesta a las Expectativas de Logro formuladas por la Jurisdicción para el Ciclo. Deberán organizarse comisiones evaluadoras integradas como mínimo por tres docentes de la institución en los turnos de marzo, julio y diciembre. La calificación obtenida por el alumno se consignará en el apartado Observaciones del Boletín de Calificaciones.

o) Los alumnos del Tercer Ciclo que concurren a Ofertas Curriculares Complementarias de las Escuelas Técnicas, Agrarias o Centros Polivalentes de Arte, acreditarán los aprendizajes de estas propuestas según lo pautado en las Resoluciones N° 5682/96, N° 5683/96 y N° 5684/96, respectivamente.

p) La calificación a utilizar para la evaluación de los aprendizajes en las Ofertas Curriculares Complementarias será numérica (Inciso a) del Ítem 14. del presente Anexo).

q) Finalizado el Ciclo, los alumnos que concurren a Ofertas Curriculares Complementarias y que acrediten seis (6) módulos de los ofrecidos por la Institución, obtendrán una constancia que lo certificará.

r) Para ser promovido, el alumno deberá registrar una asistencia equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del total de días hábiles del Ciclo Lectivo, debiendo asistir por lo menos la mitad de días hábiles correspondientes a cada período para ser calificado.

s) A partir del momento en que fuere superado el porcentaje de inasistencias admitido, la institución procederá a analizar las razones de las inasistencias y el desempeño integral del alumno para determinar si se le otorgará (o no) la posibilidad de acceder a los Períodos de Compensación.

t) Para poder ser calificado en las Ofertas Curriculares Complementarias, los alumnos deberán computar un mínimo de asistencia equivalente al ochenta por ciento (80%) de la oferta propuesta.

ANEXO III

EVALUACION, ACREDITACION, CALIFICACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS DEL NIVEL POLIMODAL

- 1- La calificación será numérica, según una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.
- 2- La acreditación corresponderá a cada espacio curricular o módulo de Trayecto Técnico-Profesional y se concretará considerando el desempeño del alumno en relación con las Expectativas de Logro formuladas por la Jurisdicción.
- 3- Las Expectativas de Logro, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Este proceder los hará partícipes de una acción conjunta, escuela-familia-alumnos, en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 4- Los alumnos y sus familias recibirán tres informes del progreso de los aprendizajes, en función de las Expectativas de Logro, establecidas para cada espacio curricular. Los informes se distribuirán con periodicidad trimestral, asumiendo el tercer carácter de Informe Final y se entregará al finalizar el período de clases.

Promoción de alumnos

La Plata, 14 de marzo 2003

VISTO, la Resolución N° 7574/98, que establece las pautas de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal; y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2001 se ha completado la implementación de la Transformación Educativa con el egreso de la primera promoción del Nivel Polimodal;

Que las acciones propias del proceso de la mencionada Transformación Educativa están sujetas a monitoreo y mejoramiento permanente;

Que si bien los distintos niveles de educación en la Provincia de Buenos Aires constituyen un sistema único, se hace necesario establecer una gradualidad en la aplicación de las normas;

Que es preciso estimular a los jóvenes en el desarrollo de prácticas que exalten la responsabilidad, el esfuerzo y el compromiso;

Que la Ley 11612, de Educación de la Provincia de Buenos Aires, faculta al Director General de Cultura y Educación para establecer el sistema de evaluación, calificación y promoción para los distintos niveles educativos de su Jurisdicción, así como para expedir títulos y certificados de estudios;

POR ELLO

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar los Anexos II, III y derogar el Anexo IV de la
----- Resolución N° 7574/98.

ARTÍCULO 2°: Determinar que a efectos de la evaluación, acreditación,
----- calificación y promoción de los alumnos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal se procederá según las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 7574/98 y los modificados II y III, que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por el
----- Subsecretario de Educación.

ARTÍCULO 4°: Registrar esta Resolución que será desglosada para su
----- archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que

en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación General Básica, Dirección de Educación Polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, Dirección de Educación Artística, Dirección de Educación Física, a las Jefaturas de Inspección y por su intermedio a quien corresponda.

RESOLUCIÓN N° 823/03



ANEXO II

EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA

1. En cada establecimiento de EGB, el equipo directivo, docente y de orientación escolar formulará las Expectativas de Logro, por área y por año, en correspondencia con las del Nivel y Ciclo formuladas por la Jurisdicción.
2. Una vez consensuadas las Expectativas de Logro a nivel institucional, serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución.
3. Dichas Expectativas de Logro quedarán establecidas al 30 de abril de cada año.
4. El Equipo directivo y docente de todas las ramas involucradas en cada establecimiento de EGB realizará las adecuaciones necesarias al Plan de Evaluación que forma parte del Proyecto Educativo Institucional explicitando los criterios de evaluación, acreditación, calificación y promoción en el marco de la presente Resolución.
5. En el Plan Institucional de Evaluación se determinarán los criterios y las estrategias que posibiliten la valoración de los aprendizajes, en función de las Expectativas de Logro formuladas para cada uno de los tres ciclos.
6. Se instrumentará un registro que dé cuenta del proceso y seguimiento del progreso de los aprendizajes de los alumnos en relación con las propuestas pedagógicas didácticas ofrecidas por la institución que pasará a formar parte del Legajo del alumno.
7. En todas y cada una de las áreas, la evaluación tendrá carácter integrador de acuerdo con la concepción de enseñanza y de aprendizaje asumida por la Provincia de Buenos Aires.
8. Los alumnos de los establecimientos de EGB y sus familias recibirán cuatro informes en función de las Expectativas de Logro enunciadas: tres informes distribuidos en el año y un informe final.
9. Los informes de cada período considerarán las evaluaciones realizadas durante el trimestre y el desempeño global del alumno. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará no sólo las evaluaciones de cada período, sino el desempeño global anual del alumno.
Se define como desempeño global de un alumno a la evaluación de todas las actividades desarrolladas por él a solicitud del docente, a lo largo del trimestre y/o año escolar. Los logros correspondientes a los ejes Ético y Tecnológico, transversales en el planteo curricular de las áreas, también se atenderán en esta evaluación.
Se establecen para cada ciclo, atendiendo a los criterios de gradualidad y tiempo, las pautas específicas de evaluación y acreditación en los incisos correspondientes.
10. El docente del área junto con el equipo docente de la institución podrán determinar justificadamente la promoción de alumnos en el área de Educación Física y Educación Artística cuando se detecten situaciones

especiales de acuerdo con la normativa emanada de las Ramas Técnicas respectivas.

11. Los alumnos desfasados en relación edad/año, podrán ser promovidos a años posteriores si las evaluaciones sobre su desempeño global demuestran que están en condiciones para ello.

Esta promoción se efectivizará hasta el 31 de julio de cada año, se cumplimentará una planilla de calificación y promoción anual que será remitida a las instancias correspondientes. Se reservará en el establecimiento la documentación que avale la decisión adoptada, formando parte del legajo del alumno.

12. La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de Primer Ciclo seguirá las siguientes pautas:

- a) La calificación de los alumnos del Primer Ciclo de EGB será conceptual :
 - MUY SATISFACTORIO (MS)
 - SATISFACTORIO (S)
 - AÚN NO SATISFACTORIO (ANS)
- b) La promoción se concretará por año y ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las áreas y se registrará en el legajo del alumno.
- c) La calificación de Satisfactorio (S) o superior a la misma en el informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año en el área correspondiente.
- d) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos la integración de los logros de las expectativas propuestas en todas las áreas, considerando la mayor incidencia de Matemática y Lengua por su valor instrumental.
- e) Si el alumno obtuviere a partir del segundo informe una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS), o no pudiere ser calificado en algún período efectivo de clases por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento deberá:
 - Analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional elaborando y ejecutando planes compensatorios pautados en el Proyecto Institucional que tiendan al logro de las expectativas previstas.
 - Convocar a la familia para su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso en la tarea conjunta).
- f) Si el alumno no alcanzare los aprendizajes esperados en una o más áreas, deberá concurrir a los períodos de compensación establecidos. Esta situación quedará registrada en una planilla individual de promoción y en el legajo del alumno al finalizar los períodos de compensación y acreditación.
- g) Los períodos de compensación y acreditación establecidos para los alumnos de Primer Ciclo de EGB son:

- Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
- Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo. La institución podrá extender hasta el 30 de abril este período cuando considere que el alumno está en condiciones de alcanzar las expectativas previstas en este plazo.

En el primero y segundo períodos el docente del año desarrollará nuevas propuestas de enseñanza en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas.

En el Plan de Evaluación Institucional se incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes.

- h) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en su desempeño global será promovido al año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:
- El alumno que al finalizar el ciclo lectivo obtuviere en todas las áreas la calificación de Satisfactorio (S) o superior, alcanzará la promoción.
 - El alumno que al finalizar el Ciclo Lectivo obtuviere en una o más Areas la calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) deberá concurrir a los períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá su promoción.
- i) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en su desempeño global después de haber transitado por los períodos de compensación y acreditación propios del ciclo, recursará el año.
- j) Los criterios de evaluación en los períodos de compensación deberán ser acordes con lo explicitado en los ítems 4 y 5 del presente Anexo.
- k) Para ser calificado en cada período del ciclo lectivo, los alumnos deberán haber asistido, como mínimo la mitad de los días hábiles efectivos de clase de dicho período. Si las asistencias de los alumnos no alcanzaren el mínimo establecido, la institución procederá según lo pautado en el inciso (e) del presente Anexo, cuya implementación será responsabilidad del equipo directivo y docente. Al finalizar el ciclo lectivo se determinará si los logros alcanzados por el alumno responden a las Expectativas previstas o si necesita continuar sus aprendizajes en los períodos de compensación.
- l) Los alumnos deberán ser calificados necesariamente en el Tercer informe, caso contrario cumplimentarán todos los períodos de compensación y acreditación previstos; superados los mismos, se definirá si es promovido.
- m) Los alumnos deberán necesariamente haber alcanzado la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada área establecidas por la jurisdicción para promover de un ciclo a otro.

13. La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de Segundo Ciclo seguirán las siguientes pautas:

a) La calificación de Segundo Ciclo de EGB será:

- **Conceptual en Cuarto y Quinto año**

- MUY SATISFACTORIO (MS)
- SATISFACTORIO (S)
- POCO SATISFACTORIO (PS)
- AÚN NO SATISFACTORIO (ANS)

- **Será numérica en Sexto año**, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.

b) La promoción se concretará por año y por Ciclo considerando el desempeño global de los alumnos en relación con la integración del conjunto de las áreas y se asentará en el Legajo del alumno.

c) Se tendrá en cuenta para calificar el desempeño global de los alumnos, la integración de los logros de las Expectativas propuestas para el año en todas las áreas establecidas en el Plan Institucional de Evaluación lo cual condicionará la promoción.

Los alumnos de cuarto y quinto años con ANS en su desempeño global después de haber transitado por los periodos de compensación propios del ciclo recurrarán el año.

Los alumnos de sexto año que obtuvieren en el informe final una calificación inferior a 4 (cuatro) en su desempeño global recurrarán el año.

d) Considerando que el sexto año de la EGB constituye la etapa final del Ciclo, los informes trimestrales se obtendrán a partir de todas las evaluaciones realizadas, que consistirán en producciones orales, escritas u otras que se establezcan en el marco del Plan Institucional de Evaluación y el desempeño global del alumno durante el período.

Estas evaluaciones serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el proceso evaluativo desarrollado. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará las evaluaciones de los trimestres y el desempeño global anual en cada una de las áreas curriculares de acuerdo al inciso (5)..

e) El alumno de sexto año que obtuviere entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en el informe final del año deberá realizar obligatoriamente el Primer Período de Compensación y Acreditación finalizado el ciclo lectivo, que se aprobará con 7 (siete) puntos.

En el caso de no aprobar en esta primera instancia accederá al Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el año. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por área y en el legajo del alumno.

El alumno que obtuviere en el informe final, una calificación inferior a 4 (cuatro) en su desempeño global, deberá concurrir obligatoriamente a

todos los períodos de compensación y acreditación previstos, en cuyo caso acreditará el logro de las Expectativas correspondientes si obtuviere, al concluir dichos períodos, una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.

- f) Si el alumno obtuviere a partir del primer informe una calificación de: Poco Satisfactorio (PS) y/o Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años o menor de 6 (seis) en sexto año, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento deberá:
- Analizar estrategias metodológicas y diseñar alternativas de trabajo intrainstitucional y/o interinstitucional para elaborar y ejecutar planes de compensación y acreditación de aprendizajes.
 - Convocar a la familia para facilitar su intervención (conocimiento de la situación, acompañamiento del docente en la tarea y compromiso en la tarea conjunta).
- g) Los períodos de compensación y acreditación establecidos para los alumnos de Segundo Ciclo de EGB son:
- a. Primer Período: en la semana siguiente a la finalización de clases.
 - b. Segundo Período: en las dos semanas anteriores al inicio del ciclo lectivo.

En el primero y segundo períodos el docente del año desarrollará nuevas propuestas de enseñanza en las que integrará los contenidos abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas.

En el Plan Institucional de Evaluación se incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes.

- h) La calificación de satisfactorio (S) o superior en cuarto y quinto años, o igual o mayor a 7 (siete) en sexto año en el informe final, indicará que el alumno ha alcanzado los logros previstos para el año correspondiente.
- i) El alumno que obtuviere la calificación de Satisfactorio (S) en cuarto y quinto años y 7 (siete) o más en sexto año en su desempeño global será promovido al año inmediato superior, pudiendo darse los siguientes casos:
- i. 1) El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en todas las áreas la calificación de Satisfactorio (S) o superior en cuarto y quinto años y 7 (siete) o superior en sexto año alcanzará la promoción.
 - i. 2) El alumno que al finalizar el Ciclo lectivo obtuviere en una o más áreas las calificaciones de Poco Satisfactorio (PS) o de Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años, o menor a 7 (siete) en sexto año deberá concurrir a los Períodos de Compensación y Acreditación según corresponda. Superados

estos períodos se evaluará y calificará su desempeño global y se definirá si es promovido.

- j) Si el alumno obtuviere una calificación de Aún No Satisfactorio (ANS) en cuarto y quinto años o inferior a 7 (siete) en sexto año en su desempeño global después de haber transitado por los Períodos de Compensación propios del Ciclo, recursará el año.
- k) Los criterios de evaluación en los Períodos de Compensación y Acreditación deberán ser acordados según se explicita en los puntos 4 y 5 del presente Anexo.
- l) Para ser promovido el alumno deberá registrar una asistencia del 75 % del total de días hábiles efectivos de clases del Ciclo lectivo.
- m) Para ser calificado el alumno deberá concurrir por lo menos la mitad de días hábiles efectivos de clases correspondientes a cada período.
- n) A partir del momento en que el alumno superare el porcentaje de inasistencias admitido o tuviere un período sin calificar, la institución procederá a profundizar las acciones previstas en el Plan Institucional de Evaluación, según lo pautado en el punto 5 de la presente Resolución, cuya implementación será responsabilidad de los equipos directivos y docentes. La ejecución de este plan se prolongará indefectiblemente al Primer Período de Compensación y Acreditación y de ser necesario al Segundo.
- o) Los alumnos de cuarto y quinto años deberán alcanzar la calificación de Satisfactorio (S) o superior a ella en las Expectativas de Logro de cada área establecidas por la Jurisdicción e igual o superior a 7 (siete) en sexto año para ser promovido de un Ciclo a otro.

14. La evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de Tercer Ciclo seguirá las siguientes pautas:

- a) La calificación será numérica, estableciéndose la escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales.
- b) La acreditación será areal teniendo en cuenta las Expectativas de Logro Jurisdiccionales para el ciclo y la correspondiente adecuación por cada área en cada año.
- c) Los alumnos serán promovidos si en el informe final obtuvieran una calificación de 7 (siete) o más puntos en todas las áreas al finalizar el Ciclo lectivo.
- d) Los informes trimestrales se obtendrán a partir de todas las evaluaciones realizadas, que consistirán en producciones orales, escritas y/u otras, y el desempeño global del alumno durante el período. Estas evaluaciones serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el proceso evaluativo desarrollado. El cuarto informe, que será el informe final, contemplará las evaluaciones de cada período y el desempeño global anual en cada una de las áreas curriculares enmarcado en el Plan Institucional de Evaluación.

- e) Si el alumno obtuviere a partir del Primer Informe una calificación inferior a 7 (siete) puntos, o no pudiere ser calificado en algún período por falta de asistencia, el equipo directivo y docente del establecimiento, deberá convocar y/o acercarse a la familia o adulto a cargo para ponerlos en conocimiento de la situación pedagógica del alumno y el plan propuesto por la escuela.

Este plan incluirá el análisis de estrategias metodológicas y el diseño de alternativas de trabajo intrainstitucional para elaborar planes de selección, secuenciación e integración de contenidos y estrategias de trabajos asistidos, guiados y autónomos del alumno con el fin de garantizar sus aprendizajes. Además, se acordará el compromiso familiar en el acompañamiento de este plan.

- f) En cada año del Tercer Ciclo el alumno que obtuviere en el Informe Final una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos en 4 (cuatro) o más áreas, deberá recurrar el año.
- g) Se establecerán tres períodos adicionales de Evaluación y Acreditación cuya planificación y ejecución estará a cargo de un equipo integrado por los docentes del área y el equipo directivo, previsto y acordado en el Plan Institucional de Evaluación.

g.1) Primer Período: en el lapso comprendido entre la finalización de clases y el 30 de diciembre, por un término no inferior a dos semanas.

g. 2) Segundo Período: anterior al inicio del ciclo lectivo; tendrá dos semanas de duración.

g. 3) Tercer Período: en el mes de julio.

En el primero y segundo períodos el docente del área desarrollará nuevas propuestas de enseñanza tendientes a la reconstrucción e integración de los aprendizajes abordados durante el año e implementará estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas, seguidas de una instancia de evaluación y acreditación ante el equipo docente asignado en el Plan Institucional de Evaluación.

En el período de julio se establecerá una instancia de evaluación y acreditación también a cargo del equipo docente designado.

- h) El alumno que obtuviere entre 4 (cuatro) y 6 (seis) puntos en el Informe final del área deberá realizar obligatoriamente el Primer Período de evaluación finalizado el ciclo lectivo.

En el caso de no aprobar en esta primera instancia accederá al Segundo Período, debiendo obtener una calificación no inferior a 7 (siete) puntos para acreditar el área. Esta situación quedará registrada en una planilla particular por área y en el legajo del alumno.

El alumno que obtuviere, en el informe final, una calificación inferior a 4 (cuatro) puntos hasta en tres áreas, deberá concurrir obligatoriamente a los dos primeros períodos de Evaluación y Acreditación, en cuyo caso acreditará el logro de las Expectativas correspondientes si obtuviere, al concluir dichos períodos, una calificación no inferior a 7 (siete) puntos.

- i) Los alumnos de 7° y 8° años serán promovidos al año inmediato superior si logran las Expectativas de logro requeridas y difundidas por la Institución en todas las áreas o no lo hicieran en sólo una de ellas, agotadas todas las instancias de evaluación.
- j) El alumno de 7° y 8° años que hubiere sido promovido sin haber alcanzado las expectativas de logro en **un área** deberá continuar sus aprendizajes de esa área en el año que curse para lo cual, se procederá de la siguiente manera:
- El equipo docente areal junto con el equipo directivo deberá proponer estrategias didácticas que tiendan al logro de las expectativas previstas para el área. Las estrategias planteadas significarán obligaciones especiales por parte de los alumnos, tales como: tareas de investigación asistidas por el docente, lecturas complementarias, exposiciones orales y escritas, trabajos prácticos y/u otros considerados en el marco del proyecto curricular de los docentes del área de la institución.
 - El alumno en estas condiciones tendrá la oportunidad de acceder a las instancias de evaluación y acreditación de los períodos de julio, diciembre, febrero, pudiendo acreditar el área pendiente durante el siguiente año.
 - Teniendo en cuenta el enfoque integrador contemplado en el diseño jurisdiccional vigente en torno a ejes organizadores que promueven el desarrollo de los contenidos con complejidad creciente, el alumno que al finalizar el ciclo lectivo obtuviere una calificación de 7 (siete) o más puntos en relación con las expectativas de logro del año en curso, tendrá acreditadas las expectativas de logros del año anterior.
 - Si el alumno no hubiere alcanzado la calificación de 7 (siete) o más puntos en el informe final del año en curso deberá concurrir a los períodos de evaluación previstos según corresponda. Deberá acreditar los aprendizajes del área donde se integrarán los dos años con acreditación pendiente. Si finalizados los mismos obtuviere una calificación inferior a 7 (siete) puntos podrá promover al año siguiente según lo pautado en el inciso i).
- k) Los Períodos de Evaluación y Acreditación para los alumnos de 9° año serán los establecidos en los incisos g) g. 1) y g. 2). El alumno que no hubiere aprobado hasta dos áreas una vez finalizados los períodos anteriores deberá cumplir un tercer período complementario que se desarrollará en la semana anterior al inicio del ciclo lectivo. Si no aprobare tendrá la instancia del inciso g.3 para acreditar el área
- l) El alumno de 9° año que no alcanzare los aprendizajes esperados en más de 2 (dos) áreas, transcurridos los Períodos de Evaluación y Acreditación deberá recurrir el año.
- m) El alumno de 9° año que no acredite un área de este año al concluir los Períodos de Evaluación, tendrá pendiente esta acreditación y se incorporará a un plan de evaluación y acreditación en los períodos de julio, diciembre y febrero a cargo de un equipo docente de EGB designado a tal efecto .

- n) El alumno de 9° año que no acredite 2 (dos) áreas podrá optar entre:
- Recursar el 9° año o,
 - incorporarse a un Plan de Evaluación y Acreditación en los períodos establecidos de julio, diciembre y febrero que le ofrezca instancias de acreditación de los logros esperados.
- o) El alumno deberá registrar una asistencia no inferior al 85 % (ochenta y cinco) del total de días efectivos de clases por Área del ciclo lectivo y para ser calificado en cada trimestre deberá haber asistido al 60 % (sesenta) de días hábiles correspondientes a cada período.
- p) A partir del momento en que fueran superadas las 28 (veintiocho) inasistencias, la institución procederá a analizar las razones de las mismas y el desempeño global del alumno para determinar si se le va a otorgar (o no) la posibilidad de acceder a los períodos de evaluación adicionales.
- q) Los alumnos de Tercer Ciclo que concurren a Trayectos Pre - Profesionales de las Escuelas Agrarias, Técnicas o Centros Polivalentes de Arte, acreditarán sus aprendizajes según lo pautado en las resoluciones respectivas de las Direcciones de Polimodal y TTP y Dirección de Educación Artística.

Promoción de Alumnos

Res. 1049

LA PLATA, 1º de abril de 2005.

VISTO, la RESOLUCIÓN N° 823/03 que establece las pautas de evaluación, acreditación, calificación y promoción de los alumnos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del año 2005 el 3er. Ciclo de la Educación General Básica se implementa con la denominación de Escuela Secundaria Básica con dirección propia, RESOLUCIÓN N° 300/05;

Que una de las finalidades de la creación de la Escuela Secundaria Básica es la de conformar una escuela adecuada a las características de los adolescentes, con la modalidad y los rituales tradicionales de la enseñanza secundaria;

Que tanto la Escuela Secundaria Básica como el Nivel Polimodal tienen a los adolescentes como su alumnado;

Que dando cumplimiento a lo acordado por RESOLUCION N° 233/05 del Consejo Federal de Cultura y Educación se implementará una instancia final de evaluación integradora en el Nivel Polimodal, en las áreas Lengua, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales;

Que en este sentido y en el marco de la RESOLUCION mencionada en el párrafo precedente se le reconoce a la evaluación integradora el carácter de vinculante para la acreditación y promoción de los alumnos;

Que es necesario presentar pautas y normas comunes propias de la enseñanza secundaria, que reconozcan y valoren niveles cada vez mayores de exigencia en cuanto a responsabilidad, esfuerzo y compromiso por parte de los alumnos;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 31-III-05 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 33 incisos e) y o) de la Ley 11612, resulta viable el dictado del pertinente acto administrativo;

///

///-2-

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Derogar el ítem 14 del Anexo II, y el Anexo III de la
----- RESOLUCIÓN Nº 823/03.

ARTÍCULO 2º: Determinar que a efectos de la evaluación, acreditación,
----- calificación y promoción de los alumnos del Nivel Polimodal y
del ciclo de Educación Secundaria Básica se procederá según las pautas
establecidas en el ANEXO I, que forma parte de la presente RESOLUCIÓN y
consta de 2 (DOS) fojas

ARTÍCULO 3º: Establecer que a partir del Ciclo Lectivo 2005 en todos los
----- años que integran el Nivel Polimodal se llevará a cabo una
instancia de evaluación integradora, con carácter vinculante para la
acreditación y promoción, cuyas pautas de realización obran en el ANEXO II
que forma parte de la presente RESOLUCION y consta de 1 (UNA)
foja.

ARTÍCULO 4º: Establecer que la presente Resolución será refrendada
----- por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de
Cultura y Educación y por la señora Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 5º: Registrar esta Resolución que será desglosada para su
----- archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que
en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; comunicar al
Consejo General de Cultura y Educación; notificar a la Subsecretaría de
Educación, a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Estatal, a la
Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de
Educación Inicial, a la Dirección de Educación Primaria Básica, a la Dirección
de Educación Secundaria Básica, a la Dirección de Educación Polimodal y
Trayectos Técnico Profesionales, a la Dirección de Educación Especial, a la
Dirección de Educación Artística, a la Dirección de Educación Física, a las
Jefaturas de Inspección y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido,
archivar.

RESOLUCIÓN Nº 1049



EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE ESB Y Polimodal

I- Las Calificaciones.

1. Las calificaciones parciales serán numéricas, según una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos en números naturales. La calificación final podrá estar expresada en números decimales.
2. La acreditación corresponderá a cada Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP y se concretará considerando el desempeño del alumno en relación con las Expectativas de Logro formuladas por la jurisdicción.
3. Las Expectativas de Logro serán dadas a conocer a los alumnos y a sus familias, quienes se notificarán de las mismas, como así también de las pautas de la presente Resolución. Con esa finalidad, cada establecimiento elaborará su Plan Institucional de Evaluación.
4. El Ciclo Lectivo se dividirá en tres trimestres. Al término de cada uno, los alumnos y sus familias recibirán la calificación correspondiente al mismo la cual reflejará el progreso de los aprendizajes, en función de las Expectativas de Logro establecidas para cada Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP/Módulo de TpP/OCC de Educación Artística.
5. Las calificaciones trimestrales surgirán de la ponderación, por parte del docente, de las calificaciones obtenidas por el alumno en el período.
6. En cada trimestre el alumno deberá tener al menos tres calificaciones: una de ellas corresponderá a evaluación escrita; otra será definida considerando el desempeño global del alumno durante el período; las demás surgirán de los instrumentos de evaluación que el docente considere pertinentes.
7. La calificación final será el promedio de las calificaciones correspondientes a cada trimestre, con excepción de la de aquellos espacios curriculares afectados a la evaluación integradora en cuyo caso será la resultante de promediar la calificación obtenida en la evaluación integradora con el promedio de los tres trimestres.
8. Las calificaciones se registrarán en la documentación correspondiente.
9. Las evaluaciones previstas en el ítem 6 serán paulatinamente integradoras de lo enseñado en este lapso y documentarán el proceso desarrollado, enmarcado en el Plan Institucional de Evaluación.

///-2-

10. Si el alumno obtuviera en el Primer Trimestre o Segundo Trimestre una calificación inferior a 7 (siete) puntos, o no pudiere ser calificado en algún periodo por inasistencias, el equipo directivo del establecimiento deberá convocar y/o acercarse a la familia o adulto a cargo para ponerlo fehacientemente en conocimiento de la situación pedagógica del alumno y de las acciones de acompañamiento propuestas por la escuela, requiriendo el compromiso familiar con las mismas.

II- Acreditación.

11. Acreditarán los aprendizajes correspondientes a cada Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP/TpP/OCC de Educación Artística los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
- a) Calificación final de 7 (siete) o más puntos.
 - b) Calificación en cada trimestre
 - c) Calificación de 7 (siete) o más puntos en el tercer trimestre.
 - d) Cumplimiento de las condiciones expresadas en el ítem 28.
 - e) Cumplimiento de la evaluación integradora, en caso de corresponder.

III- Períodos de Orientación.

12. Los alumnos que no hubieran cumplido con los requisitos para la aprobación de cualquier Área/Espacio Curricular/Módulo de TTP./TAP/ TpP/ OCC de Educación Artística, o que no hubieran acreditado por aplicación del Ítem 11, deberán concurrir obligatoriamente a un Período de Orientación durante la última semana de clases.

Para todos los turnos de evaluación ante Comisión, la institución deberá organizar y comunicar a los alumnos actividades de orientación, con la finalidad de acompañar su presentación.

IV- Períodos de Evaluación ante Comisión.

13. Existirán dos períodos de Evaluación ante Comisión Evaluadora para los alumnos que no hubieran acreditado sus aprendizajes:
- Primer período: A partir del último día de clases y hasta el 30 de diciembre, para los alumnos que hubieran obtenido una calificación final de entre 4 y menos de 7 puntos.
 - Segundo Período: En febrero-marzo, para los alumnos que hubieran obtenido una calificación final inferior a 4 puntos, o que no hubieran acreditado en el período de diciembre.

///

///-3-

14. Las Comisiones Evaluadoras estarán integradas por dos docentes. El presidente de las mismas será el docente a cargo del Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP/TpP/OCC de Educación Artística y estará acompañado por otro docente del mismo campo de conocimiento, siempre que sea posible.
15. En las instancias de evaluación ante Comisión, se evaluará el conjunto de las expectativas de logro previstas para el año, debiendo el alumno obtener 4 (cuatro) o más puntos para acreditar el Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP/TpP/OCC de Educación Artística.

V- Promoción.

16. Los alumnos que cumplan con las condiciones pautadas en el ítem 12 en todas las Áreas / Espacios Curriculares / Módulos de TTP/TAP serán promovidos al año inmediatamente superior.
17. Transcurridos los períodos de evaluación mencionados, los alumnos serán promovidos al año inmediato superior siempre que no tuvieren pendientes de acreditación:
 - Más de un área para alumnos de 7° y 8° año.
 - Más de un área y más de un módulo de TpP en las escuelas incluidas en las Comunicaciones Conjuntas N° 1/04 y N° 3/04 de las Direcciones de Educación General Básica y Educación Polimodal y TTP.
 - Más de dos Espacios Curriculares y un Módulo de TTP/TAP, para los casos de 1° y 2° año para los planes de Educación Polimodal de tres años, y para los casos de 1°, 2° y 3° año para los planes de Educación Polimodal de cuatro años.
18. Los límites establecidos en el ítem precedente atañen tanto a Áreas / Espacios Curriculares / Módulos de TTP/TAP correspondientes a un año, cuanto a la acumulación de los mismos, si correspondieran a distintos años del Nivel, aún tratándose de la misma área en la Escuela Secundaria Básica.
19. Los alumnos de 7° y 8° año de ESB, que no cumplieren con las condiciones de promoción establecidas en el presente Anexo, deberán cursar nuevamente el año.
20. Los alumnos de 1° y 2° año para los planes de educación Polimodal de tres años, y de 1°, 2° y 3° año para los planes de cuatro años, que no cumplieren con las condiciones de promoción establecidas en el presente Anexo, tendrán acceso a una de las siguientes opciones:
 - a) Cursar nuevamente el año.

///

///-4-

- b) Acreditar los Espacios/Módulos de TTP/TAP pendientes ante comisión en los periodos de evaluación habilitados para tal fin en el calendario de actividades docentes.
21. El alumno que al finalizar el 9° año no hubiere alcanzado la acreditación en dos o más Áreas tendrá acceso a una de las siguientes opciones:
- a) Cursar nuevamente el año;
 - b) Acreditar las Áreas / Módulos de TpP/OCC de Educación Artística pendientes ante comisión en los periodos de evaluación habilitados para tal fin en el calendario de actividades docentes.
22. El alumno de 9° año que al finalizar el turno de evaluación de febrero-marzo, tuviere pendiente de acreditación hasta en 2 (dos) áreas podrá asistir a una instancia más de evaluación durante el mes de marzo, siendo la institución la encargada de planificar y notificar la misma de manera fehaciente al alumno y su familia.
23. El alumno de 9° año que al finalizar las instancias de evaluación señaladas mantuviera pendientes 2 (dos) o más áreas, podrá acceder a lo previsto en el ítem 21 incisos a) y b).
24. En todos los casos en que el alumno hubiera promovido con espacios pendientes de acreditación, la misma debe realizarse ante Comisiones Evaluadoras en los turnos que el Calendario de Actividades Docentes determine para tal fin.
25. El Certificado de Estudios consignará, en todos los casos, la calificación obtenida en la instancia en que los aprendizajes fueron acreditados.
26. Si el alumno perdiera su condición de regular de acuerdo con las pautas establecidas, en los respectivos Regímenes de Asistencia y Puntualidad para la Educación Secundaria Básica y para la Educación Polimodal al respecto, por exceder las inasistencias permitidas, deberá acreditar el Área / Espacio Curricular / Módulo de TTP/TAP/TpP/OCC de Educación Artística ante comisión de evaluación en el período de diciembre o febrero, aunque la calificación final fuere de 7 (siete) o más puntos.
27. La acreditación de aprendizajes correspondientes a Educación Física y Educación Artística, ante situaciones especiales, se determinara de acuerdo con las pautas establecidas por la Dirección Técnica correspondiente.
28. Los alumnos de Secundaria Básica que concurren a Trayectos Pre-Profesionales u Ofertas Curriculares Complementarias de Educación Artística, acreditarán sus aprendizajes según lo pautado en las resoluciones respectivas de la Dirección de Educación Polimodal y TTP, y de la Dirección de Educación Artística.